



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Oficio No 028-EPMT-G-PYB-2024-OF
El Guabo, 16 de diciembre del 2024

ASUNTO: PAGO AL PROCESO DE ADQUISICION- POR MEDIO DE CATALOGO ELECTRONICO
CON ORDEN DE COMPRA NO: CE-20240002721357

ABG.
JOSÉ WILLIAM VALLE CHAVEZ
Gerente General.
Presente. -

De mi consideración:

Con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales, y después de haber realizado el análisis correspondiente acerca de la **ADQUISICION DE SUDMINISTROS DE OFICINA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**, solicito a usted de la manera más comedida considere **AUTORIZAR** e iniciar el trámite correspondiente para el pago del proceso realizado a través de la modalidad de **CATALOGO ELECTRONICO**, debido a que todos los bienes que se requirieron se encuentran en excelentes condiciones según las especificaciones técnicas que constan en el acta de entrega recepción enviada por el proveedor y los requerimientos mínimos establecidos en el informe de necesidad No. UPYB-002-EPMT-G-2024.

Al presente se adjunta copia del proceso completo que consta de:
INFORME DE NECESIDAD UPYB-002-EPMT-G-2024: 2 FOJAS
SOLICITUD DE CERTIFICACION DE CATE (OFICIO 004-EPMT-G-PYB-2024-OF):1 FOJA
CERTIFICACION DEL CATE: 2 FOJAS
CERTIFICACION PRESUPUESTARIA: 1 FOJA
ACTA DE ENTREGA RECEPCION DEFINITIVA: 1 FOJA
CONVENIO MARCO FERIA INCLUSIVA: 8 FOJAS
FACTURA: 1 FOJA
ACTA DE ENTREGA DEL PROVEEDOR: 1 FOJA
COPIA DEL RUC DEL PROVEEDOR: 1 FOJA
COPIA DE CEDULA Y CERTIFICADO DE VOTACION DEL PROVEEDOR: 1 FOJA
CERTIFICADO DE CUENTA ACTIVA DEL PROVEEDOR: 1 FOJA
GARANTIA TECNICA: 1 FOJA



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO: 1 FOJA
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES: 1 FOJA
REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES: 1 FOJA
CERTIFICADO DE CAUCION: 1 FOJA

Atentamente;



firmado electrónicamente por:
**CESAR ALEXON
NARANJO PINEDA**

CESAR ALEXON NARANJO PINEDA
UNIDAD DE PROVEEDURIA Y BODEGA
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



INFORME DE NECESIDAD

CODIGO:	UPYB-002-EPMT-G-2024						
TIPO DE PRODUCTO:	BIEN	X	SERVICIO		OBRA		SEGUROS
OBJETO DE CONTRATACION: (Concerniente a la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación concurrencia y transparencia).	ADQUISICION DE SUMINISTRO DE OFICINA						
CÓDIGO CPC: (Clasificador Central de Productos, seleccionador de código CPC, que se adecuó de mejor manera al objeto de la contratación y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso del CPC).	4516002110: SUMINISTRO DE OFICINA						
FECHA: (día/mes/año)	16 de septiembre de 2024						
AREA REQUIRENTE:	UNIDAD DE PROVEEDURIA Y BODEGA						

1.- FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN / ANTECEDENTES

Se deberá redactar los antecedentes de la entidad contratante indicando las normas jurídicas que regulan su actividad institucional (misión, visión, objetos institucionales), así como un breve resumen de la necesidad de adquirir o contratar el objeto de la contratación)

La constitución de la República, en su artículo 288 establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".
Con oficio nro 002-EPMT-G-PYB-2024-INF, por el Sr. Cesar Alexon Naranjo, solicita al Gerente General Abg. William Valle Chavez, de la Empresa Publica Municipal de Transito de El Guabo, la adquisicion de los siguiente materiales de oficina, necesarios para el correcto funcionamiento de nuestros equipos e instalaciones y para mantener la eficiencia en nuestras tareas diarias. Los materiales solicitado son: "

2.- SITUACION ACTUAL / JUSTIFICACIÓN.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Se deberá indicar con precisión las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien, o la contratación de una construcción de obra (única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente), prestación de servicios de seguros.

* En el caso de bienes se deberá justificar la inexistencia del bien en bodega.

* En el caso de arrendamiento de bienes se deberá justificar el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.

* Considerar Arts. 36 y 42 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP. {

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, para poder cumplir satisfactoriamente los formales pedidos del personal de material de oficina, Proveduría y Bodega solicita efectuar la correspondiente adquisición de bienes solicitados

La importancia de la adquisición de materiales de oficina, se justifica cuando existe la necesidad de las unidades administrativas de contar con los materiales de oficina para realizar los procesos inherentes a cada una de las unidades operativas de atención tanto al beneficiario externo como al interno, esto permite el desarrollo normal de las actividades y servicios que brinda la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo.

2.1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN / ANÁLISIS DE BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD.

(Incorporar un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada).

Mantener en stock el inventario los materiales de oficina, para las diferentes áreas.

2.2.- ANALISIS DE BENEFICIO / EFICIENCIA/ EFECTIVIDAD

Para cumplir con la entrega eficaz de los requerimientos que realizan cada uno de los funcionarios de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, con el objetivo de mantener un ambiente aseado y limpio de la institución-

3.-DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

(Se deberá realizar la identificación específica, clara y concreta de las necesidades de contratación).

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO	CÓDIGO CPC	UNIDAD /MEDIDA	CANTIDAD
GRAPADORA NORMAL METALICA GRANDE	4516002110	U.	30
GRAPAS 26/6 CAJA DE 5000 UNIDADES	4516002110	U.	10
SACAGRAPAS	4516002110	U.	25
PERFORADORA DE ESCRITORIO GRANDE	4516002110	U.	15
ESFEROGRAFICO AZUL PUNTA FINA	4516002110	U.	100
LAPIZ HB CON GOMA CAJA DE 12 UNIDADES	4516002110	U.	4
BORRADOR GRANDE PARA LAPIZ	4516002110	U.	30

KIKE ÁLVAREZ
• A L C A L D E •



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



ARCHIVADORES TAMAÑO OFICIO LOMO 8 CM	4516002110	U.	70
ARCHIVADORES TAMAÑO TELEGRAMA LOMO 8 CMS	4516002110	U.	30
CLIPS ESTANDAR 25 MM METALICOS	4516002110	U.	25
PAPEL CONTINUO QUIMICO 901-2P 550 JUEGOS	4516002110	U.	6
RESALTADORES VARIOS COLORES	4516002110	U.	48
LIGAS 8 CM FUNDAS DE 1 KG	4516002110	U.	2
ESTILETE GRANDE	4516002110	U.	20
CUCHILLAS PARA ESTILETE (REPUESTO) GRANDE 10 UNIDADES	4516002110	U.	10
MARCADOR PERMANENTE NEGRO PUNT GRUESA	4516002110	U.	24
MARCADOR PERMANENTE AZUL PUNTA GRUESA	4516002110	U.	24
CINTA ADHESIVA 18 X 50 YDAS	4516002110	U.	8
SEPARADORES PLASTICOS A4 FUNDA DE 10 UNIDADES	4516002110	U.	10
CARPETAS FOLDER DE CARTULINA MANILA (VINCHA INCLUIDA)	4516002110	U.	100
NOTAS ADHESIVAS CUBO DE 5 COLORES 3X3	4516002110	U.	20
TIJERAS MEDIANAS DE 5 PULGADAS	4516002110	U.	15
PAPEL CARBON NEGRO	4516002110	U.	2
TINTA PARA ALMOADILLAS Y SELLOS AZUL	4516002110	U.	10
CLIPS MARIPOSA CAJA DE 50 UNIDADES	4516002110	U.	10

4.-METODOLOGÍA DE TRABAJO:

(Se deberá realizar la identificación específica, clara y concreta de las necesidades de contratación).

NO APLICA

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (bienes) / SERVICIOS ESPERADOS (servicios) / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SERVICIOS ESPERADOS (obras solo reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora)





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



SEGÚN CATALOGO ELECTRONICO

6.-PRESUPUESTO REFERENCIAL

El presupuesto referencial del presente proyecto estará sujeto al estudio de mercado correspondiente. (CATE)

7.-PLAZO DE ENTREGA

EL plazo sera colocado según lo disponga el catalogo electronico.

8.- FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El ciento por ciento (100%) se cancelara contra entrega total de los uniformes, a entera satisfacción de la unidad contratante.

9.- ADMINISTRADOR / RESPONSABLE DEL CONTRATO / PROCESO.

Se recomienda designar como administrador del proceso al Sr. Alexon Naranjo Pineda, Unidad de Proveeduría y Bodega, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente contratación. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, previo informe motivado.

10.- OBLIGACIONES

. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Dar cumplimiento con las especificaciones según el CATE.

Verificar que los uniformes objeto de contrato, se entreguen de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y a entera satisfacción.

11.- GARANTÍAS

GARANTÍA DE ANTICIPO, GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica deberá ser del fabricante, no se aceptara otras alternativas.

13.- RESPONSABLES DEL REQUERIMIENTO.

FIRMAR ELECTRONICAMENTE CON APLICATIVO FIRMA EC



Firmado electrónicamente por:
ANTHONY FERNANDO
SALAZAR TORRES



Firmado electrónicamente por:
CESAR ALEXON
NARANJO PINEDA

ELABORADO POR:	Tnlgo. Anthony Salazar	AUTORIZADO POR:	SR. ALEXON NARANJO
CARGO:	Analista de Compras Publica (E)	CARGO:	PROVEEDURIA Y BODEGA.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Oficio Nro. 007-EPMT-G-PYB-2024-INF

El Guabo, 17 De septiembre del 2024

Tngo. Anthony Fernando Salazar
ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS (E)
Presente. -

De mis consideraciones

Por medio del presente, me dirijo a usted para solicitar la certificación, si la "ADQUISICION DE SUMINISTRO DE OFICINA", Consta en el catálogo electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado Por la atención que se digna a la presente le anticipo mi agradecimiento.

Por la atención que se digna a la presente le anticipo mi agradecimiento

Atentamente



Firmado electrónicamente por:
CESAR ALEXON
NARANJO PINEDA

Cesar Alexon Naranjo Pineda
PROVEEDURIA Y BODEGA (E)
Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS

CERTIFICACION No CATE-EPMT-G-UCP-008-2024

El Guabo, 18 de septiembre de 2024

Sr. Cesar Alexon Naranjo Pineda

UNIDAD DE PROVEEDURIA Y BODEGA

ASUNTO: Solicitud de Certificación de Verificación de Bienes y Servicios Normalizados en el Catálogo Electrónico.

En atención a Oficio Nro. 007-EPMT-G-PYB-2024-INF, de fecha 17 de septiembre de 2024. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Obligaciones el Art 46.- Entidades Contratantes. - “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento...”; el Departamento de Contratación Pública:

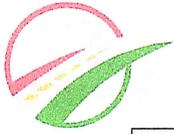
CERTIFICA:

Que se ha procedido a revisar la herramienta de Catalogo en el Sistema Oficial de Contratación Pública para realizar la contratación de “ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE OFICINA”

Me permito informarle que lo solicitado, SI forma parte del Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas. Por lo que es pertinente realizar el procedimiento de contratación por el Proceso de Catalogo Electrónico. Se detalla la descripción de los ítems solicitados por la unidad requirente:

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	GRAPADORA NORMAL METALICA GRANDE	30.00	\$ 5.3103	\$ 159.3090
2	GRAPAS 26/6 CAJA DE 5000 UNIDADES	10.00	\$ 0.6094	\$ 6.0940
3	SACAGRAPAS	25.00	\$ 0.3253	\$ 8.1325
4	PERFORADORA DE ESCRITORIO GRANDE	15.00	\$ 5.7372	\$ 86.0580
5	ESFEROGRAFICO AZUL PUNTA FINA	100.00	\$0.1800	\$ 18.0000
6	LAPIZ HB CON GOMA CAJA DE 12 UNIDADES	4.00	\$ 1.6773	\$ 6.7092
7	BORRADOR (GRANDE) PARA LAPIZ	30.00	\$ 0.1429	\$ 4.2870
8	ARCHIVADORES TAMAÑO OFICIO LOMO 8 CMS	70.00	\$ 1.4960	\$ 104.7200
9	ARCHIVADORES TAMAÑO TELEGRAMA LOMO 8 CMS	30.00	\$ 1.5368	\$ 46.1040
10	CLIPS ESTANDAR 25 MM METALICOS	25.00	\$ 0.2500	\$ 6.2500
11	PAPEL CONTINUO QUIMICO 901 -2P 550 JUEGOS	6.00	\$ 24.8410	\$ 149.0460
12	RESALTADORES VARIOS COLORES	48.00	\$ 0.4800	\$ 23.4000
13	LIGAS 8 CM FUNDAS DE 1 KG	2.00	\$ 7.00	\$ 14.00
14	ESTILETE GRANDE	20.00	\$ 0.5800	\$ 11.6000
15	CUCHILLAS PARA ESTILETE (REPUESTO) GRANDE 10 UNIDADES	10.00	\$ 0.5572	\$ 5.5720
16	MARCADOR PERMANENTE NEGRO PUNTA GRUESA	24.00	\$ 0.4500	\$ 10.8000





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



17	MARCADOR PERMANENTE AZUL PUNTA GRUESA	24.00	\$ 0.4176	\$ 10.0224
18	CINTA ADHESIVA 18 X50 YARDAS	8.00	\$ 0.2697	\$ 2.1576
19	SEPARADORES PLASTICOS A4 FUNDAS DE 10 UNIDADES	10.00	\$ 0.5822	\$ 5.8220
20	CARPETA FOLDER DE CARTULINA MANILA (VINCHA INCLUIDA)	100.00	\$ 0.1190	\$ 11.9000
21	NOTAS ADHESIVAS CUBO DE 5 COLORES 3*3	20.00	\$ 3.0690	\$ 61.3800
22	TIJERAS MEDIANAS DE 6 PULGADAS	15.00	\$ 0.4734	\$ 7.1010
23	PAPEL CARBON NEGRO	2.00	\$ 4.2199	\$ 8.4398
24	TINTA PARA ALMOHADILLA Y SELLO AZUL	10.00	\$ 0.2911	\$ 2.9110
25	CLIPS MARIPOSA CAJA DE 50 UNIDADES	10.00	\$ 0.7254	\$ 7.2540
TOTAL:				\$ 776.7095

Adjunto print de la información obtenida del portal www.compraspublicas.gob.ec. Con el fin establecer la respectiva simulación de compra para respaldar el presupuesto referencial del proceso de contratación.

Particular que informo a usted para los fines pertinentes,

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
ANTHONY FERNANDO
SALAZAR TORRES

Tnlgo. Anthony Salazar Torres
ANALISTA DE COMPRAS PUBLICA (E).

KIKE ÁLVAREZ
• A L C A L D E •



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



LISTA DE COMPRA

El presente documento tiene como finalidad informar a los proveedores interesados en participar en el proceso de compra de los siguientes ítems:

Nombre	Cant.	Unid.	Unid.	Subtotal	Desc(%)	Impuesto	Total
... ..	20	MO	5.7505	115.010	0		115.010
... ..	10	MO	0.0940	0.940	0		0.940
... ..	20	MO	0.1025	2.050	0		2.050
... ..	10	MO	0.7870	7.870	0		7.870
... ..	100	MO	0.1000	10.000	0		10.000
... ..	4	MO	1.6773	6.709	0		6.709
... ..	20	MO	0.1128	2.256	0		2.256
... ..	20	MO	1.5060	30.120	0		30.120
... ..	20	MO	1.1300	22.600	0		22.600
... ..	25	MO	0.2500	6.250	0		6.250
... ..	6	MO	24.0410	144.246	0		144.246
... ..	40	MO	0.4000	16.000	0		16.000
... ..	2	MO	7.0000	14.000	0		14.000
... ..	20	MO	0.5000	10.000	0		10.000

Nombre	Cant.	Unid.	Unid.	Subtotal	Desc(%)	Impuesto	Total
... ..	10	MO	0.0572	0.572	0		0.572
... ..	20	MO	0.4000	8.000	0		8.000
... ..	24	MO	0.4170	10.008	0		10.008
... ..	5	MO	0.2007	1.003	0		1.003
... ..	10	MO	0.0020	0.020	0		0.020
... ..	100	MO	0.1180	11.800	0		11.800
... ..	20	MO	0.7090	14.180	0		14.180
... ..	15	MO	0.4704	7.056	0		7.056
... ..	2	MO	4.0000	8.000	0		8.000
... ..	10	MO	0.2111	2.111	0		2.111
... ..	10	MO	0.7264	7.264	0		7.264

Volver atrás
 Ir al inicio
 Ir al final
 Actualizar

Resumen de la compra

Subtotal	0	170.700
Descuento	0	0.000
Impuesto	0	0.000
Total	0	170.700





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Oficio Nro. 009-EPMT-G-PYB-2024-OF

El Guabo, 18 De septiembre del 2024

Ing. Daniel Arturo Quevedo Espinoza
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA-FINANCIERA

Presente. -

De mis consideraciones

Por medio del presente, me dirijo a usted para solicitar la **CERTIFICACION PRESUPUESTARIA**, Para el proyecto de "ADQUISICION DE SUMINISTRO DE OFICINA", en consideración a la certificación N° CATE-EPMT-G-UPC-008-2024, enviada por el departamento de Compras Públicas, de verificación de bienes y servicios normalizados en el Catálogo Electrónico, cuyo monto es de \$776.71 (Setecientos setenta y seis dólares con 71/100) sin incluir IVA.

Adjunto Certificado N° CATE-EPMT-G-UPC-008-2024

Por la atención que se digne a la presente le anticipo mi agradecimiento

Atentamente



Firma digitalizada por
CESAR ALEXON
NARANJO PINEDA

Cesar Alexon Naranjo Pineda
PROVEEDURIA Y BODEGA (E)
Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G



Recibido 18/09/2024 10:02

KIKE ÁLVAREZ
• A L C A L D E •



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



EJERCICIO ECONOMICO AÑO 2024 CERTIFICACION No. 055-EPMT-G-UAF-2024

PARA: Sr. Cesar Alexon Naranjo Pineda

PROVEEDURIA Y BODEGA (E).

REF.: **Oficio Nro.009-EPMT-G-PYB-2024-OF**

Base Legal: Certificación de la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo que determina el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA CERTIFICA:

Que, en el presente Presupuesto 2024, consta la partida presupuestaria para atender la necesidad de solventar pagos por **ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA**, por el Valor de USD. 776,71, sin incluir IVA, del programa siguiente:

Fecha	Programa	Partida Presupuestaria N°	Nombre De La Partida	Valor Usd.	Iva 15%	Total Usd.
18/09/2024	1.1.1. Administración General	5.3.08.04	Materiales de Oficina.	776,71	116,51	893,22
Total						893,22

Conforme a la CERTIFICACION, se sugiere que se realicen todos los tramites respectivos conforme corresponda a los procesos de compras públicas de bienes y servicios de acuerdo con Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente en el Ecuador (SERCOP), además adjuntar todos los documentos de soporte técnico y legal propios de los trámites para proceder a la respectiva erogación económica.

Lo Certifico, en honor a la verdad El Guabo, 18 de septiembre del 2024

Atentamente,



DANIEL ARTURO
QUEVEDO ESPINOZA

Ing. Daniel Quevedo Espinoza

JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO



KIKE ALVAREZ
ALCALDE



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA

ORDEN DE COMPRA NO: CE-20240002721357

ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

COMPARECIENTES:

En la ciudad de El Guabo a los 13 días del mes de diciembre del 2024, comparecen a la celebración de la presente Acta, por una parte, LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO representado en esta ocasión por el **SR. CESAR ALEXON NARANJO PINEDA** con CI. **0705582104** - Unidad de Proveeduría y Bodega de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, en calidad de administrador del contrato, quien recibe los bienes objeto de esta, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte, el Sr. **JOSE LUIS FALCONI CISNEROS**, en representación de la DISTRIBUIDORA LA CONDAMINE con RUC **1715241525001**, a quien en lo posterior se lo denominará CONTRATISTA.

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

Con fecha 27 de septiembre del 2024, La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo suscribe la ORDEN DE COMPRA NO. **CE-20240002721357**, COMPRA POR CATALOGO ELECTRONICO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

SEGUNDA. - CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

Con fecha 17 de octubre del 2024, el CONTRATISTA realizó la entrega a entera satisfacción del CONTRATANTE los productos objeto de la ORDEN DE COMPRA NO. **CE-20240002721357**, COMPRA POR CATALOGO ELECTRONICO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

conforme al siguiente detalle:

ITEMS	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL.
20	20	ESTILETE GRANDE	\$0,2800	\$5,6000
			SUBTOTAL:	\$5,6000
			IVA 15%:	\$0,8400
			TOTAL:	\$6,4400

El valor que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es la cantidad de \$6,44 (SEIS CON CUARENTA Y CUATRO) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

TERCERA - CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo acepta a entera satisfacción los bienes entregados por el Sr. José Luis Falconi Cisneros de conformidad con lo establecido en la ORDEN DE COMPRA NO. **CE-20240002721357**, COMPRA POR CATALOGO ELECTRONICO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO, quien ha cumplido con todas las obligaciones y especificaciones técnicas y plazos establecidos en el misma.

CUARTA. - ACEPTACIÓN:

Para constancia y validez de lo actuado y en conformidad y aceptación, firman los intervinientes la presente Acta en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.



Firmado electrónicamente por:
**CESAR ALEXON
NARANJO PINEDA**



Firmado electrónicamente por:
**JOSE LUIS FALCONI
CISNEROS**

SR. CESAR ALEXON NARANJO PINEDA
CI: **0705582104**
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

SR. JOSE LUIS FALCONI CISNEROS
CI: **1715241525001**
CONTRATISTA



ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Orden de compra:	CE-20240002721357	Fecha de emisión:	27-09-2024	Fecha de aceptación:	01-10-2024	
Estado de la orden:	Revisada					
DATOS DEL PROVEEDOR						
Nombre comercial:	DISTRIBUIDORA LA CONDAMINE	Razón social:	Falconi Cisneros Jose Luis	RUC:	1715241525001	
Nombre del representante legal:						
Correo electrónico el representante legal:	compraspublicas@lacondamine.com.ec	Correo electrónico de la empresa:	compraspublicas@lacondamine.com.ec			
Teléfono:	0999008060 026008952 026046724 0984619862					
Tipo de cuenta:	Corriente	Número de cuenta:	3411337704	Código de la Entidad Financiera:	210358	
		Nombre de la Entidad Financiera:	BANCO DEL PICHINCHA			
DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE						
Entidad contratante:	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G	RUC:	0790055152001	Teléfono:	0987528770 0988122929	
Persona que autoriza:	ABG. WILLIAN VALLE CHAVEZ	Cargo:	GERENTE GENERAL	Correo electrónico:	transitoep@elguabo.gob.ec	
Nombre funcionario encargado del proceso:	anthonyasalazar	Correo electrónico:	transitoep@elguabo.gob.ec			
Dirección de entrega:	Provincia:	EL ORO	Cantón:	EL GUABO	Parroquia:	EL GUABO, CABECERA CANTONAL
	Calle:	VIA PANAMERICANA	Número:	SN	Intersección:	FRENTE GASOLINERA PRIMAX
	Edificio:	SN	Departamento:		Teléfono:	0987528770 0988122929
Datos de entrega:	Horario de recepción de mercadería:	8:00 AM HASTA 16:00 PM				
	Responsable de recepción de mercadería:	SR. ALEXON NARANJO PINEDA				
Observación:						

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.



Firmado electrónicamente por:
ANTHONY FERNANDO
SALAZAR TORRES



Firmado electrónicamente por:
JOSE WILLIAM VALLE
CHAVEZ



Firmado electrónicamente por:
JOSE WILLIAM VALLE
CHAVEZ

Funcionario Encargado del Proceso

Nombre: anthonyosalazar

Persona que autoriza

Nombre: ABG. WILLIAN VALLE CHAVEZ

Máxima Autoridad

Nombre: JOSE WILLIAM VALLE CHAVEZ

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
3699000177_1	*ESTILETE GRANDE MARCA: EAGLE - ANCHO: 18 MM - COLOR: VARIOS COLORES - FABRICANTE: TUNG YUNG INTERNATIONAL (HONG KONG) LIMITED - FORMA DE LA LÁMINA: TRAPEZOIDAL - LARGO: 14 CM - LÁMINA DE LA CUCHILLA: EN ACERO INOXIDABLE PARA EVITAR LA CORROSIÓN - MATERIAL CUBIERTA: PLÁSTICO - MATERIAL INTERIOR: METAL - MODELO: ESTILETE GRUESO - PESO APROXIMADO (UND): 26 GR - UNIDAD: 1 UNIDAD	20	0,2800	0,0000	5,6000	15,0000	6,4400	55-EPMT-G-UAF-2024

Subtotal	5,6000
Impuesto al valor agregado (15%)	0,8400
Total	6,4400

Número de Items	20
Flete	0,0000
Total de la Orden	6,4400

Fecha de Impresión: jueves, 17 de octubre de 2024, 16:39:36

**CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SERCOP- Y
EL PROVEEDOR SEÑOR JOSÉ LUIS FALCONI CISNEROS**

COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA", por una parte, el Servicio Nacional de Contratación Pública, (en adelante SERCOP), a través del Sr. Daniel Ismael López Salcedo, en calidad de delegado de la máxima autoridad institucional conforme Resolución No. R.I.-SERCOP-2018-000459 de 20 de noviembre de 2018 y por otra, el proveedor señor José Luis Falconi Cisneros, con RUC: 1715241525001.

Al PROVEEDOR seleccionado se le denominará CONTRATISTA cuando resulte adjudicado en una orden de compra emitida por una entidad sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que utilice el catálogo electrónico. A dicha entidad se le denominará CONTRATANTE.

Las partes se obligan libre y voluntariamente, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria.
- 1.2. El numeral 9 del artículo 6 de la LOSNCP, define al Convenio Marco como la modalidad con la cual el SERCOP selecciona los proveedores cuyos bienes serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las entidades contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio.
- 1.3. El numeral 7 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP, establecer y administrar catálogos de bienes normalizados.
- 1.4. El artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 del RGLOSNC, señala que el Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores con quienes suscribirá Convenios Marco, en virtud de los cuales se ofertará, en el catálogo electrónico, bienes normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes.
- 1.5. El artículo 44 de la LOSNCP establece que, como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un Catálogo Electrónico disponible en el Portal Institucional, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.
- 1.6. Mediante Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0002-C, de fecha 27 de noviembre de 2017, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública puso en conocimiento el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos aprobado del SERCOP.
- 1.7. Mediante Resolución Interna No. R.I.-SERCOP-2018-00000459 de 20 de noviembre de 2018, la Directora General del SERCOP delegó a la Coordinación Técnica de Catalogación la atribución para: *"Suscribir los Convenios Marco, Adendas, o instrumentos que se deriven de los procedimientos de selección que sustancie el SERCOP, inclusive a través de Ferias Inclusivas, para la incorporación de bienes y servicios en el Catálogo Electrónico a nivel Nacional y el Catálogo Dinámico Inclusivo que correspondan a las provincias de Pichincha, Napo y Orellana;"*.
- 1.8. La Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-000072, contiene las disposiciones que deben aplicarse para los procedimientos de selección de proveedores para la suscripción de Convenios

Marco.

- 1.9. Mediante Resolución Interna No. SERCOP-CTDC-2020-0040-R, de 08 de diciembre de 2020, el Coordinador Técnico de Catalogación (E) del SERCOP: (i) aprobó el pliego y dispuso el inicio del procedimiento de selección de proveedores de Convenio Marco para la adquisición de SUMINISTROS DE OFICINA, procedimiento signado con código No. SERCOP-SELPROV-007-2020; (ii) designó a los miembros de la Comisión Técnica; y, (iii) dispuso la publicación de la resolución en el portal institucional del SERCOP. Mediante dicho procedimiento se convocó a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, asociaciones y compromisos de asociación o consorcios y actores de la economía popular y solidaria con domicilio fiscal en el Ecuador, inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas y suscriban Convenios Marco, para ser parte del catálogo electrónico dentro de la categoría de Suministros de oficina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP.
- 1.10. Una vez efectuado el procedimiento de selección de proveedores, mediante Resolución Interna No. SERCOP-CTDC-2021-0014-R, de 26 de febrero de 2021, el Coordinador Técnico de Catalogación (E) del SERCOP, adjudicó al proveedor señor José Luis Falconi Cisneros con RUC: 1715241525001, en el procedimiento de selección No. SERCOP-SELPROV-007-2020, cuyo objeto es la selección de proveedores para la adquisición de “SUMINISTROS DE OFICINA” y en consecuencia proceder con la suscripción del presente Convenio Marco.

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio Marco los siguientes documentos:

- Pliego del procedimiento;
- Oferta presentada por el adjudicatario;
- Actas de la Comisión Técnica;
- Resolución de adjudicación;
- Documentos relacionados con el cumplimiento de las condiciones mínimas de participación;

TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco, es dar el derecho al proveedor seleccionado: **José Luis Falconi Cisneros, con RUC: 1715241525001**, como persona natural para estar catalogado en la herramienta informática que administra el SERCOP, con el fin de proveer los bienes normalizados en la categoría de Suministros de oficina, en el Catálogo Electrónico habilitado en el portal institucional; conforme las especificaciones técnicas y condiciones comerciales correspondientes a plazo, precio referencial, modo de entrega, calidad y garantías establecidas en el pliego del procedimiento de selección No. SERCOP-SELPROV-007-2020. Toda esta información estará actualizada y a ella se regirán las entidades contratantes.

El SERCOP permitirá a todas las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la LOSNCP, el uso del Catálogo Electrónico para realizar sus contrataciones en las categorías indicadas de Suministros de oficina tal como indica la LOSNCP y su Reglamento.

CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 4.1 Agilizar y simplificar los procedimientos de adquisición de las entidades contratantes.
- 4.2 Garantizar las mejores condiciones y el mejor precio en la provisión de los diferentes tipos de bienes ofertados en el mercado nacional a todas las entidades contratantes, previstas en el artículo 1 de la LOSNCP.

QUINTA: BIENES ADJUDICADOS

Los bienes adjudicados al proveedor seleccionado son:

NO.	CATEGORÍA	PRODUCTO	MARCA
1	AGUZADORES	AGUZADOR ELÉCTRICO	KW TRIO
2	ANILLOS ADHESIVOS REFUERZOS DE HOJAS	ANILLOS ADHESIVOS REFUERZOS DE HOJAS PLÁSTICO 500U	ETIEXPRESS
3	ANILLOS ADHESIVOS REFUERZOS DE HOJAS	ANILLOS ADHESIVOS REFUERZOS DE HOJAS PAPEL 500U	ETIEXPRESS
4	ARCHIVADORES	ARCHIVADORES TAMAÑO TELEGRAMA LOMO 8CMS	BENE
5	ARCHIVADORES	ARCHIVADORES TAMAÑO TELEGRAMA LOMO 8 CM	UNICO
6	ARCHIVADORES	ARCHIVADORES TAMAÑO OFICIO LOMO 8 CM	UNICO
7	ARCHIVADORES	ARCHIVADORES TAMAÑO OFICIO LOMO 4 CMS	BENE
8	ARCHIVADORES	ARCHIVADORES TAMAÑO OFICIO LOMO 4 CM	UNICO
9	ARCHIVADORES	ARCHIVADORES TAMAÑO OFICIO LOMO 8 CMS	BENE
10	ARCHIVADORES	ARCHIVADORES TAMAÑO OFICIO LOMO 8 CMS	LC
11	BLOCK EJECUTIVO	BLOCK EJECUTIVO 50 HOJAS	LC
12	BLOCK EJECUTIVO	BLOCK EJECUTIVO 40 HOJAS	LC
13	BORRADORES DE PIZARRÓN	BORRADOR DE PIZARRON MADERA Y TELA	ZUMAG
14	CARPETAS PLÁSTICAS	CARPETAS PLASTICAS UN LADO TRANSPARENTE	LC
15	CARPETAS PLÁSTICAS	CARPETAS PLASTICAS TRES ANILLOS TAMANO OFICIO LOM 8	LC
16	CARPETAS PLÁSTICAS	CARPETAS PLASTICAS TRES ANILLOS TAMANO OFICIO LOM 5	LC
17	CARPETAS PLÁSTICAS	CARPETAS PLASTICAS TRES ANILLOS TAMANO OFICIO LOM 3	LC
18	CARPETAS PLÁSTICAS	CARPETAS PLASTICAS FANTASIA	LC
19	CARPETAS PLÁSTICAS	CARPETAS PLASTICAS FANTASIA	ONEROM
20	CARPETAS PLÁSTICAS	CARPETAS PLASTICAS DOS ANILLOS TAMANO OFICIO LOMO 5	LC
21	CARPETAS PLÁSTICAS	CARPETAS PLASTICAS DOS ANILLOS TAMANO OFICIO LOMO 3	LC
22	CARPETAS PLÁSTICAS	CARPETA FOLDER DE CARTULINA KRAFT VINCHA INCLUIDA	LC
23	CARPETAS PLÁSTICAS	CARPETA FOLDER DE CARTULINA KRAFT VINCHA INCLUIDA	IMPRESS
24	CARPETAS PLÁSTICAS	CARPETA FOLDER DE CARTULINA KRAFT VARIOS COLORES	IMPRESS
25	CD S Y DVD S	DVD-RW CON CAJA	VERBATIM
26	CD S Y DVD S	DVD-R CON CAJA	VERBATIM
27	CD S Y DVD S	CD S REGRABABLES SIN CAJA CD-RW	VERBATIM
28	CD S Y DVD S	CD S REGRABABLES CON CAJA CD-RW	VERBATIM
29	CD S Y DVD S	CD S GRABABLES SIN CAJA CD-R	VERBATIM
30	CD S Y DVD S	CD S GRABABLES CON CAJA CD-R	VERBATIM
31	CLIPS	CLIPS STANDAR 43 MM METALICOS	IMPRESS
32	CLIPS	CLIPS STANDAR 32 MM METALICOS	IMPRESS
33	CLIPS	CLIPS MARIPOSA CAJA DE 50 UNIDADES	IMPRESS
34	CLIPS	CLIPS MARIPOSA CAJA 25 UNIDADES	IMPRESS
35	ETIQUETAS Y NOTAS ADHESIVAS	ETIQUETAS ADHESIVAS PARA CD 200 U	LC
36	ETIQUETAS Y NOTAS ADHESIVAS	ETIQUETAS ADHESIVAS PARA CD 200 U	ETIEXPRESS
37	ETIQUETAS Y NOTAS ADHESIVAS	ETIQUETAS ADHESIVAS 8.5 CM X 1.5 CM T-22	ETIEXPRESS
38	ETIQUETAS Y NOTAS ADHESIVAS	ETIQUETAS ADHESIVAS 6.3 X 4.45 T8	ETIEXPRESS
39	ETIQUETAS Y NOTAS ADHESIVAS	ETIQUETAS ADHESIVAS 3.5 CM X 2.45 CM T-5	ETIEXPRESS
40	ETIQUETAS Y NOTAS ADHESIVAS	ETIQUETAS ADHESIVAS 10 X 5.95 T-11	ETIEXPRESS
41	ETIQUETAS Y NOTAS ADHESIVAS	ETIQUETAS ADHESIVAS 1.6 CM DE DIAMETRO T-30	ETIEXPRESS
42	FOLDER COLGANTE	FOLDER MANILA COLORES INTENSOS	IDEAL
43	FOLDER COLGANTE	FOLDER COLGANTE VARIOS COLORES	UNICO
44	FOLDER COLGANTE	FOLDER COLGANTE VARIOS COLORES	IMPRESS
45	GRAPADORAS	GRAPADORA INDUSTRIAL PARA 100 HOJAS	KW-TRIO
46	LIBRETAS	LIBRETA TAQUIGRAFIA CUADROS 100 HOJAS	LC
47	LIBRETAS	LIBRETA ESPIRAL PEQUENA NO 2	LC
48	LIBROS DE ACTAS	LIBROS DE ACTAS BITACORA DE 200 HOJAS	LC
49	LIBROS DE ACTAS	LIBRO DE ACTAS BITACORA DE 100 HOJAS	LC
50	MASKING Y CINTA (ADHESIVA - EMBALAJE - EMPAQUE)	MASKING DE 3/4 PULG. X 40 YARDAS MULTITUSO	LC
51	MASKING Y CINTA (ADHESIVA - EMBALAJE - EMPAQUE)	MASKING DE 1 PULG. X 40 YARDAS MULTITUSO	LC
52	MASKING Y CINTA (ADHESIVA - EMBALAJE - EMPAQUE)	CINTA DE EMPAQUE 48X80 YDAS COLOR TRANSPARENTE	LC
53	MASKING Y CINTA (ADHESIVA - EMBALAJE - EMPAQUE)	CINTA DE EMPAQUE 48X80 YDAS COLOR CAFÉ	LC
54	MASKING Y CINTA (ADHESIVA - EMBALAJE - EMPAQUE)	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 18 X 25 YDAS	LC
55	MASKING Y CINTA (ADHESIVA - EMBALAJE - EMPAQUE)	CINTA ADHESIVA 18 X 50 YDAS	LC
56	PAPEL (BOND - PERIODICO - CARBÓN - CONTINUO-KRAFT)	RESMA DE PAPEL BOND A4 DE 75 G	HIGH TECH
57	PAPEL (BOND - PERIODICO - CARBÓN - CONTINUO-KRAFT)	RESMA DE PAPEL BOND A4 DE 75 G	HP
58	PAPEL (BOND - PERIODICO - CARBÓN - CONTINUO-KRAFT)	PAPEL CONTINUO QUÍMICO 901-4P 380 JUEGOS	SPEED GRAPH
59	PAPEL (BOND - PERIODICO - CARBÓN - CONTINUO-KRAFT)	PAPEL CONTINUO QUÍMICO 901-3P 400 JUEGOS	SPEED GRAPH
60	PAPEL (BOND - PERIODICO - CARBÓN - CONTINUO-KRAFT)	PAPEL CONTINUO QUÍMICO 901-2P 550 JUEGOS	SPEED GRAPH
61	PAPELERAS	PAPELERA METALICA 2 SERVICIOS	EDISON CARRION
62	PERFORADORAS	PERFORADORA DE ESCRITORIO MEDIANA	KW-TRIO
63	PILAS	PARES DE PILAS D ALCALINA	RAYOVAC
64	PILAS	PARES DE PILAS C ALCALINA	RAYOVAC

65	PILAS	PARES DE PILAS AAA RECARGABLE	RAYOVAC
66	PILAS	PARES DE PILAS AAA ALCALINA	RAYOVAC
67	PILAS	PARES DE PILAS AA RECARGABLE	RAYOVAC
68	PILAS	PARES DE PILAS AA ALCALINA	RAYOVAC
69	PILAS	PARES DE PILAS AAA ALCALINA	PANASONIC
70	PILAS	PARES DE PILAS AA ALCALINA	PANASONIC
71	SEPARADORES DE CARTULINA	SEPARADORES DE CARTULINA A4 COLORES NUM 1-31	LC
72	SEPARADORES DE CARTULINA	SEPARADORES DE CARTULINA A4 COLORES FUNDA A-Z	LC
73	SEPARADORES DE CARTULINA	SEPARADORES DE CARTULINA A4 COLORES FUNDA 12 MESES	LC
74	SEPARADORES DE CARTULINA	SEPARADORES DE CARTULINA A4 COLORES FUNDA 10 U	LC
75	SEPARADORES PLÁSTICOS	SEPARADORES PLÁSTICOS A4 FUNDA NUMERICA 1-31	MARCO VINICIO SARMIENTO
76	SEPARADORES PLÁSTICOS	SEPARADORES PLÁSTICOS A4 FUNDA ABECEDARIO	MARCO VINICIO SARMIENTO
77	SEPARADORES PLÁSTICOS	SEPARADORES PLÁSTICOS A4 FUNDA 12 MESES	MARCO VINICIO SARMIENTO
78	SOBRES MANILA	SOBRE MANILA F6	IDEAL
79	SOBRES MANILA	SOBRE MANILA F5	IDEAL
80	SOBRES MANILA	SOBRE MANILA F4	IDEAL
81	SOBRES MANILA	SOBRE MANILA F3	UNICO
82	SOBRES MANILA	SOBRE MANILA F3	IDEAL
83	SOBRES MANILA	SOBRE MANILA F2	IDEAL
84	SOBRES MANILA	SOBRE MANILA F2	UNICO
85	SOBRES MANILA	SOBRE MANILA F1	UNICO
86	SOBRES MANILA	SOBRE MANILA F1	IDEAL
87	TABLA PARA APUNTES (APOYAMANOS)	TABLA PARA APUNTES APOYAMANOS PLÁSTICO	LC
88	TABLA PARA APUNTES (APOYAMANOS)	TABLA PARA APUNTES APOYAMANOS MADERA	EDISON CARRION

SEXTA: DURACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años calendario, contados desde la fecha de suscripción. El SERCOP podrá prorrogar la vigencia del presente Convenio Marco sólo por el tiempo necesario para realizar y finalizar un nuevo procedimiento de selección de proveedores.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO DE LA ORDEN DE COMPRA

Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada entidad contratante y se realizarán de acuerdo con las condiciones establecidas por la entidad.

Para el pago, la entidad contratante, como parte de los documentos solicitados para el control previo al devengado, requerirá de:

- Acta de entrega – recepción del bien “En la forma determinada en el artículo 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.
- Orden de compra.
- Factura del proveedor. (Deberá observarse la normativa legal vigente respecto a la emisión de comprantes electrónicos emitida por el Servicio de Rentas Internas).

El pago de los bienes objeto de las órdenes de compra generadas en base a este procedimiento de selección, será realizado en dólares americanos y será efectuado directamente por cada entidad contratante al proveedor.

El SERCOP no es ni será considerado el responsable final del pago por las adquisiciones del bien adquirido a través del Catálogo Electrónico; dicha responsabilidad recae únicamente en las entidades requerentes; emisoras de las órdenes de compra.

El costo del transporte será asumido por el proveedor. No deberán existir costos adicionales por la entrega de los bienes objeto del presente instrumento.

Las entidades contratantes deberán observar la normativa relacionada a la prohibición de retener indebidamente los pagos al proveedor, según establece el artículo 101 de la LOSNCP.

El SERCOP no es ni será considerado el responsable final del pago por las adquisiciones del bien adquirido a través del Catálogo Electrónico; dicha responsabilidad recae únicamente en las entidades requerentes;

emisoras de las órdenes de compra.

OCTAVA: GARANTÍAS

Las entidades contratantes, producto de la generación de las órdenes de compra, podrán solicitar a los beneficiarios de las referidas órdenes de compra, las garantías contempladas en el Capítulo III del Título IV de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP referente a las garantías, en cualquiera de sus formas.

8.1 Garantía de fiel cumplimiento a favor de la entidad contratante

Para la garantía de fiel cumplimiento, la entidad contratante deberá observar lo establecido en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.2 Garantía por anticipo

Se rendirá una garantía por anticipo siempre que la entidad contratante otorgue anticipo, la que deberá rendirse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Será facultad de la entidad requirente, emisora de la orden de compra, otorgar anticipos, si lo creyere pertinente. En caso de que así fuera, el proveedor deberá cumplir con la entrega de la correspondiente garantía de buen uso de anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.

El valor máximo por concepto de anticipo en compras a través del Catálogo Electrónico no podrá ser mayor al 70% del valor del monto total de la orden de compra. El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el proveedor seleccionado aperturará en un banco estatal o privado de propiedad de entidades del Estado en un cincuenta por ciento o más.

El proveedor seleccionado deberá autorizar expresamente a la entidad contratante el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador responsable de las adquisiciones a través de catálogo electrónico designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de devengar el anticipo o ejecución contractual.

El anticipo otorgado se descontará en la liquidación económica final de la orden de compra, previa recepción del bien a satisfacción de la entidad contratante y la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

8.3 Garantía técnica

La garantía técnica cubre el cien por ciento (100%) de los bienes de daños o alteraciones ocasionados por: fábrica, embalaje, transporte, manipulación, mala calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación.

El proveedor deberá realizar el cambio de los bienes considerados defectuosos previa inspección visual e informe técnico debidamente motivado realizado por parte del administrador de la orden de compra, los mismos que serán reemplazados por otros nuevos de la misma calidad y condición, sin costo adicional alguno para la entidad contratante y en concordancia con los plazos de entrega establecido en el respectivo Convenio Marco, para la entrega de los bienes, excepto si los daños hubiesen sido ocasionados por mal uso.

El proveedor deberá entregar a la entidad contratante la correspondiente garantía técnica, la cual deberá tener una duración de al menos seis (6) meses de vigencia de dicha garantía. Esta garantía deberá ser entregada y regirá desde la fecha de suscripción del acta de entrega – recepción del o de los Suministros de oficina.



- 9.1 Cumplir con lo establecido en el pliego del procedimiento de selección de proveedores y el respectivo convenio marco.
- 9.2 Suministrar todos los bienes adjudicados, de conformidad con las características detalladas en la oferta, pliego y ficha técnica correspondiente; en los rangos de plazo y por debajo de los precios referenciales indicados en el pliego de este procedimiento, considerando todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.
- 9.3 Disponer de los recursos humanos, técnicos y económicos que sean necesarios para mantener actualizada la información relacionada al bien catalogado y sus respectivas condiciones técnicas y comerciales, asegurando que las entidades contratantes dispongan siempre de los mejores precios en el catálogo.
- 9.4 Conocer y operar adecuadamente el sistema de administración de Catálogo Electrónico, disponible para los proveedores de Convenio Marco, a través del Portal Institucional.
- 9.5 Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por el SERCOP y/o las entidades contratantes, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
- 9.6 Entregar a la entidad contratante en los tiempos previstos las garantías establecidas en el presente pliego.
- 9.7 Entregar oportunamente los bienes previstos en el Convenio Marco, en tales condiciones que la entidad contratante pueda continuar inmediatamente con el desarrollo normal de sus actividades.
- 9.8 El proveedor seleccionado, deberá cumplir con las obligaciones laborales; como el pago del salario básico unificado (SBU) o los salarios y tarifas mínimas sectoriales conforme las resoluciones del Ministerio de Trabajo y Consejo Nacional de Trabajo y Salarios respectivamente. Además, el proveedor deberá pagar el décimo tercero y décimo cuarto sueldos, fondos de reserva, utilidades, horas suplementarias, horas extraordinarias, y demás beneficios de Ley a sus trabajadores; o su equivalente para los proveedores de los países que formen parte del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros.
- 9.9 Para el caso de contratación de personal con discapacidad, se deberá observar lo establecido en el artículo 42 – numeral 33 del Código de Trabajo; o su equivalente para los proveedores de los países que formen parte del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros.
- 9.10 El proveedor asumirá todas las responsabilidades y las obligaciones patronales dispuestas en: el Código de Trabajo, por la Ley de Seguridad Social y Leyes conexas; o su equivalente para los proveedores de los países que formen parte del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, respecto al personal que contrate o que llegare a contratar para el

NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR SELECCIONADO

En caso de existir un desacuerdo con el criterio de la entidad contratante respecto a los bienes considerados defectuosos, se deberán realizar las pruebas de ensayo por muestra acorde a la normativa legal vigente, para los productos que apliquen, siendo un (1) bien lo mínimo, que permitan certificar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en la ficha técnica de los bienes adquiridos. El costo de todas las pruebas realizadas será por cuenta del proveedor, sin embargo, en caso de que el bien demuestre el cumplimiento de las características establecidas, será la entidad contratante quien deberá cancelar el costo de las pruebas o certificados realizados a los mismos.



De conformidad con los artículos 43, 44 y 69 de la LONSOP, así como los artículos 31, 43 y 80 del RGLOSNOP y el artículo 220 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, las órdenes de compra formalizadas por la entidad contratante a través del Catálogo Electrónico, constituyen contratos autónomos e independientes que poseen vida jurídica por sí mismas; por lo que, a las órdenes de compra le regirán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, relacionado a contratos en lo que fuese aplicable. En este sentido, corresponde diferenciar la modalidad de selección asumida por el SERCOP dentro del Convenio Marco de la responsabilidad contractual de la entidad contratante al formalizar la orden de compra; en la cual, la primera es mantener en el Catálogo Electrónico a determinado proveedor para que oferte sus bienes y servicios para ser adquiridos de forma directa por las entidades contratantes; mientras que la segunda es

Una vez formalizada la orden de compra al proveedor, esta se constituye como un contrato, cuyos derechos y obligaciones se constituyen al amparo de lo establecido en el Código Civil en su artículo 1561 que indica: *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"*.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES

- 10.5 En un periodo de un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción de la firma del Convenio Marco el proveedor deberá obtener el Certificado "Mi Primera Certificación INEN" o: Certificación INEN 2537 en su versión vigente o: Certificado ISO 9001 es su versión vigente. (El alcance de la certificación deberá incluir o estar relacionado al objeto del presente procedimiento); o su equivalente para los proveedores de los países que formen parte del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros.
- 10.4 El proveedor deberá obtener en el plazo máximo de noventa (90) días a partir de la fecha de suscripción del respectivo Convenio Marco, la firma electrónica y usuario del Sistema de Gestión Documental Quipux para el envío y recepción de las comunicaciones oficiales.
- 10.3 El proveedor deberá obtener en el plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de suscripción del respectivo Convenio Marco un reconocimiento o certificación en: seguridad y salud ocupacional; o su equivalente para los proveedores de los países que formen parte del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros.
- 10.2 El proveedor deberá obtener en el plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de suscripción del respectivo Convenio Marco, un incentivo o un reconocimiento; ambiental emitido por el Ministerio del Ambiente; o su equivalente para los proveedores de los países que formen parte del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros.
- 10.1 Formar y certificar sus recursos humanos durante la vigencia del Convenio Marco, con el fin de incrementar los niveles de competitividad y productividad organizacional.

Para permanecer en el catálogo electrónico, los proveedores adjudicados adicionalmente se comprometen a cumplir con los siguientes requisitos de desempeño:

DÉCIMA: REQUISITOS DE DESEMPEÑO

- 9.11 Aceptar que el SERCOP directamente o a través de terceros, verifique el cumplimiento de las condiciones de entrega del bien, así como el cumplimiento del Convenio Marco, en cualquier momento del procedimiento de selección que ha convocado o de la ejecución del Convenio Marco en caso de que resulte adjudicado. De ser el caso, para los bienes considerados de origen nacional, se verificará mediante la constatación in situ del proceso productivo que se lleva a cabo para la fabricación de los Suministros de oficina que esta ofertando; para lo cual dará todas las facilidades y proporcionará la información que le sea requerida
- desempeño de su actividad, quedando el SERCOP relevado de toda responsabilidad y obligaciones de esta índole.

cumplir y gestionar todas las acciones para el cabal cumplimiento del contrato administrativo bilateral, celebrado entre el contratista y la entidad, y que para el efecto el SERCOP no posee inherencia alguna.

- 11.1 Si cualquiera de las entidades contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que la de los diferentes bienes previstos en el Catálogo Electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos para el resto de las entidades contratantes.
- 11.2 Una vez que la entidad contratante remita el expediente documentando sobre el precio y las condiciones comerciales que le han ofertado por fuera de catálogo electrónico, se realizará el respectivo análisis de acuerdo al Segundo inciso del artículo 46 de la LOSNCP.
- 11.3 Una vez formalizada la orden de compra generada por la Entidad Contratante en las 24 horas siguientes a su generación electrónica, el contratista deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Convenio Marco. La formalización de la orden de compra se registrará en la herramienta informática de Catálogo Electrónico.
- 11.4 Una vez transcurridas las 24 horas desde su generación electrónica, la Entidad Contratante podrá dejar sin efecto la orden de compra mediante acto administrativo, siempre y cuando el proveedor esté de acuerdo con esta acción, para lo cual se deberá adjuntar en el Portal Institucional el documento de respaldo suscrito por ambas partes, mismo que será sujeto de verificación.
- 11.5 Una vez formalizada la orden de compra, la entidad contratante deberá recibir el bien adquirido y cumplir con las demás obligaciones derivadas de la misma.
- 11.6 Las Entidades Contratantes deberán cumplir con las órdenes de compra generadas observando para el efecto lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.
- 11.7 En caso de retraso en la entrega de los bienes, se realizará la aplicación de las multas que será de entera responsabilidad de la entidad que genere las órdenes de compra.
- 11.8 Verificar las especificaciones técnicas y condiciones comerciales de los bienes adquiridos a través de catálogo electrónico previo a la suscripción del acta entrega – recepción. En ningún caso los proveedores podrán entregar bienes que no estuvieren catalogados y/o que no fueren objeto de la orden de compra generada en su favor, lo cual debe ser verificado por la entidad contratante.
- 11.9 Realizar el procedimiento de liquidación de órdenes de compra en el portal institucional del SERCOP una vez que se haya realizado el acto administrativo de entrega recepción a conformidad de la orden de compra y se haya suscrito el acta de entrega recepción, la cual debe estar adjunta.
- 11.10 En caso de incumplimiento de la orden de compra, proceder con la terminación unilateral y anticipada de la misma, así como declarar contratista incumplido al proveedor y posteriormente notificará al SERCOP de este particular.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA TERMINACIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA

12.1 Las órdenes de compra terminan además de las causales establecidas en los artículos 92 y 93 de la LOSNCP, por los siguientes:

- 12.1.1 Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, en cuyo caso las entidades contratantes suscribirán el acta de entrega recepción por cumplimiento de las obligaciones, cuando hayan recibido los bienes a entera satisfacción. Deberán hacer constar la liquidación económica de la orden de compra y cumplir con lo previsto en la LOSNCP y su reglamento general;
- 12.1.2 Cuando por mutuo acuerdo se dejare sin efecto la orden de compra;

- 12.1.3 Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad de la orden de compra o la resolución de la misma a pedido de la CONTRATISTA;
- 12.1.4 Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumpliendo del contratista;
- 12.1.5 Muerte del CONTRATISTA (persona natural) o disolución de la CONTRATISTA que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- 12.1.6 Cuando la entidad contratante no formalizare la orden de compra dentro de las primeras veinticuatro (24) horas de generada la misma;
- 12.1.7 Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
- 12.2 Las Entidades Contratantes de conformidad con el artículo 94 de la LOSNCP podrán declarar terminada anticipada y unilateralmente la orden de compra en los siguientes casos:
- 12.2.1 Por incumplimiento del contratista;
- 12.2.2 Por quiebra o insolvencia
- 12.2.3 Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- 12.2.4 Por suspensión de en la entrega de los bienes, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- 12.2.5 Por haberse celebrado órdenes de compra contra expresa prohibición de la Ley;
- 12.2.6 En los demás casos estipulados en la orden de compra;
- 12.2.7 La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente la orden de compra cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO

El Convenio Marco que se suscriba como consecuencia del presente procedimiento de selección de proveedores para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA", terminará una vez concluido su periodo de vigencia y en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes suscriptoras, según lo establecido y bajo las condiciones previstas en los artículos 92 y 93 de la LOSNCP.

- 13.1 Por cumplimiento del plazo de vigencia
- 13.2 Por exclusión de producto sea total o parcial según corresponda
- 13.3 Por exclusión del proveedor en la totalidad de los bienes adjudicados.
- 13.4 Por finalizar un nuevo proceso de selección para la misma categoría de producto. Esta causal no aplicará cuando el periodo de vigencia original de la categoría ya existente se encuentre vigente.

- salvo que este periodo de vigencia no se encuentre determinado. El SERCOP invitará a todos los proveedores catalogados en esa categoría para que participen en el nuevo proceso de selección. Una vez suscritos los convenios marco del nuevo proceso de selección con cualquier proveedor, o que el nuevo proceso se declare desierto, los convenios marco anteriores quedarán finalizados, sin ser necesario trámite adicional alguno y sin que se genere ningún derecho o indemnización a favor de los proveedores.
- 13.5 Por las causales previstas en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo que fueren aplicables.
 - 13.6 Por haberse detectado inconsistencia, simulación o inexactitud en la documentación presentada en la oferta o en las condiciones mínimas de participación, en cuyo caso se seguirá el procedimiento de terminación unilateral previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - 13.7 Por quiebra o insolvencia del proveedor catalogado.
 - 13.8 Por haberse celebrado el convenio marco contra expresa prohibición de la Ley o normativa jurídica aplicable.
 - 13.9 Por mutuo acuerdo.
 - 13.10 El SERCOP también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el convenio marco cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el proveedor catalogado no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el convenio marco.
 - 13.11 En los demás casos estipulados en el convenio marco, de acuerdo con su naturaleza.
 - 13.12 Disolución, liquidación y/o cancelación del contratista, según lo establece el artículo 361 y siguientes de la Ley de Compañías (en caso de que el proveedor seleccionado sea persona jurídica).
 - 13.13 Si los representantes o el personal dependiente del proveedor seleccionado no hubieren observado los más altos niveles éticos o hubieren cometido actos de fraude, soborno, extorsión, coerción y/o colusión dictaminadas mediante sentencia ejecutoriada.
 - 13.14 Si se comprobare que los precios del mercado o garantías ofrecidas por el proveedor difieren de los que en forma normal el contratista ofrece a sus clientes del sector privado, y que por ende perjudiquen al Estado Ecuatoriano.
 - 13.15 Por muerte del proveedor catalogado.

En caso de terminación anticipada, los proveedores deberán satisfacer íntegramente las órdenes de compra recibidas por parte de las entidades contratantes previamente generadas a la notificación respectiva, sin perjuicio del procedimiento de terminación del convenio marco iniciado por el SERCOP.

Las entidades contratantes que efectúen la terminación unilateral y anticipada de la orden de compra, prevista en el presente documento, deberán notificar al SERCOP de conformidad con lo establecido en la LOSNCP. De ser pertinente, el SERCOP previa verificación y comprobación, realizará el trámite pertinente a fin de dar por terminado unilateral y anticipadamente el Convenio Marco.

La terminación unilateral del Convenio Marco que se genera motivo del incumplimiento con las órdenes de compra deberá ser posterior a la notificación del incumplimiento de la orden de compra al SERCOP por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante.

En este último caso, el proveedor seleccionado y con quien se ha suscrito el Convenio Marco tiene la obligación de devolver a la entidad contratante los anticipos no devengados en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del convenio. Dicha notificación también se efectuará a la entidad contratante a fin de que efectúe la respectiva liquidación de los anticipos y se informe sobre este particular a las partes suscriptoras del Convenio Marco. En caso de que no se proceda a la devolución de los anticipos en el término señalado, la entidad procederá a la ejecución de las garantías de buen uso del anticipo por el monto no devengado.

Las entidades contratantes que siguiendo el trámite de terminación unilateral y anticipada de la orden de compra previsto en el presente documento, deberán notificar al SERCOP cuando el contratista haya incurrido en las causales de terminación expresadas en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en la LOSNCP, para que éste previa verificación y comprobación, realice el trámite pertinente a fin de dar por terminado unilateral y anticipadamente el Convenio Marco, para que se registre e inhabilite en el Registro Único de Proveedores del portal institucional conforme lo dispone la Ley; con la consecuencia de que no

podrá suscribir convenio marco alguno con el SERCOP mientras mantenga su estado como contratista incumplido.

DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRACIÓN DE LAS COMPRAS POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

14.1 Intervienen en la administración del Convenio Marco, el SERCOP y el proveedor adjudicado.

POR PARTE DEL SERCOP

De acuerdo con lo señalado en los artículos 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General, el SERCOP contará con un administrador del Convenio Marco.

El administrador designado por el SERCOP podrá realizar una revisión de la efectividad de la ejecución de los Convenios Marco que se suscriban como resultado del presente procedimiento de selección de proveedores. Para ello utilizará los reportes de la herramienta sobre el cumplimiento de las órdenes de compra que se generen, verificaciones de cumplimiento de Convenio Marco o cualquier otro método determinado por el SERCOP para así proceder con las acciones respectivas e inclusive determinar si corresponde o no realizar un nuevo procedimiento de selección.

El SERCOP podrá en cualquier momento revisar la ficha técnica de los bienes a fin de actualizar las condiciones de los mismos, para garantizar la calidad, innovación y las necesidades públicas. Esta actualización será notificada a los proveedores a través del portal institucional.

Los proveedores que puedan cumplir con la ficha técnica actualizada podrán continuar en el catálogo durante el plazo de vigencia, los demás deberán solicitar la suspensión del catálogo de manera temporal o definitiva.

POR PARTE DEL PROVEEDOR SELECCIONADO O CONTRATISTA:

El proveedor que se encuentre catalogado deberá nombrar un administrador del Convenio Marco y de las órdenes de compra, quien será obligatoriamente un directivo o empleado con poder y atribuciones suficientes como para atender de manera directa lo relacionado con la ejecución del presente instrumento. Son funciones del administrador del Convenio Marco las siguientes:

- a) Representar al proveedor que se encuentre catalogado en la discusión de materias relacionadas con la ejecución del Convenio Marco.
- b) Establecer procedimientos para el control de la información manejada por las partes.
- c) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del Convenio Marco con el SERCOP.
- d) En el caso de actualizaciones de fichas técnicas adjudicadas, el proveedor que se encuentre catalogado deberá indicar al SERCOP, que su producto cumple con las nuevas características y descripciones.

El proveedor que se encuentre catalogado deberá informar al SERCOP respecto de todo cambio relacionado con la designación del administrador del Convenio Marco, en los términos y formatos que se determine para el efecto.

14.2 Intervienen en la administración de la orden de compra, la ENTIDAD CONTRATANTE y el CONTRATISTA

POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Máxima Autoridad de la entidad generadora de la orden de compra o su delegado, designará un Administrador, quien, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General, será el responsable de tomar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las órdenes de compra realizadas al amparo del Convenio Marco, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, cronogramas, plazos y costos previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas, además de adoptar las acciones que sean

necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.

El administrador deberá conocer a cabalidad las condiciones previstas por el SERCOP en el presente Convenio Marco y exigir su cumplimiento al CONTRATISTA.

POR PARTE DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA nombrará un administrador de la Orden de Compra a fin de que realice las acciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Podrá suscribir el acta de entrega recepción, para lo cual requerirá de la autorización del representante legal, de ser el caso.

DÉCIMA QUINTA: TIEMPO DE ENTREGA

Los tiempos máximos previstos como parte del presente procedimiento rigen a partir de la formalización de la orden de compra y serán los siguientes:

RANGOS (UNIDADES)		TIEMPOS OBLIGATORIO DE ENTREGA (DÍAS CALENDARIO)
1	100	15
101	300	20
301	1000	25
1001	5000	30
5001	10000	35
10001	15000	40
15001	En adelante	45

Nota: En el caso de que no existan proveedores adjudicados domiciliados en la Provincia de Galápagos en este procedimiento se considerará 45 días calendario adicional a los establecidos previamente, por la distancia y el tipo de transporte utilizado para la movilización de los Suministros de oficina.

Los tiempos indicados en el presente procedimiento podrán ser modificados por el SERCOP durante la vigencia del presente Convenio Marco. En caso de que los nuevos plazos no resultaren convenientes para los intereses del proveedor catalogado, este deberá solicitar su suspensión temporal o definitiva de los bienes respectivos.

En caso de que la entrega de los bienes coincida en sábados, domingos o feriados, el día de entrega se trasladará máximo hasta el primer día hábil consecuente, sin que esto implique el cobro de multas.

Lo anterior no implica que, una vez culminado el tiempo máximo de entrega, para el cobro de multas por retraso en la entrega de los bienes se deberá considerar los respectivos sábados, domingos y feriados, según corresponda.

DÉCIMA SEXTA: PRECIO REFERENCIAL

El precio referencial de los bienes establecidos para este convenio marco cubre todos los costos en los que el proveedor deberá incurrir para la provisión de dichos bienes en las condiciones y términos establecidos en el presente pliego y los descritos en las correspondientes fichas técnicas.

Las posturas que registrarán en el Portal Institucional del SERCOP durante su participación en los diferentes procedimientos para la generación de órdenes de compra por catálogo electrónico, serán inferiores al precio referencial del bien ofertado. Esta declaración deberá realizarse para los bienes que el proveedor desee ofertar.

Será responsabilidad del proveedor seleccionado verificar lo establecido en el párrafo precedente y responsabilidad del administrador de la orden de compra corroborarlo.

Los precios referenciales podrán ser modificados por parte del SERCOP en cualquier momento durante la vigencia del Convenio Marco. En caso de que el nuevo precio referencial no resultare conveniente para los intereses del proveedor catalogado, este deberá solicitar su suspensión temporal o definitiva de los bienes respectivos.

DÉCIMA SÉPTIMA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES COMERCIALES

Las características técnicas y condiciones comerciales de los bienes serán aquellas establecidas en las fichas técnicas, así como aquellas descritas en el pliego del procedimiento.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES Y MULTAS

El contratista podrá ser sancionado por el SERCOP en las siguientes circunstancias:

18.1 SANCIONES

El contratista podrá ser sancionado por la entidad contratante en las siguientes circunstancias:

18.1.1 Los proveedores seleccionados podrán ser sancionados por el SERCOP en las siguientes circunstancias:

El proveedor no podrá volver a presentar su oferta para la catalogación en ningún producto perteneciente a la categoría respectiva mientras dure la vigencia de la misma en el Catálogo Electrónico General en los siguientes casos:

- a) Si no presenta las condiciones mínimas de participación en el término de cinco (5) días, o en el caso que, habiendo presentado, estos sean incompletos, presenten inconsistencias, simulación o inexactitudes.
- b) El proveedor que no suscriba el Convenio Marco en el término de quince (15) días, o treinta (30) días para el caso de compromiso de asociación o consorcio, después de haber sido notificado con la resolución de adjudicación de los proveedores.
- c) Terminación Unilateral del Convenio Marco, por incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Convenio Marco

18.1.2 Los proveedores seleccionados podrán ser sancionados por la Entidad Contratante en las siguientes circunstancias:

La entidad contratante podrá realizar la declaratoria de contratista incumplido en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las especificaciones técnicas o de calidad de los bienes entregados a las entidades contratantes y que se encuentran establecidos en el Convenio Marco.
- b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Convenio Marco y/o las órdenes de compra, por requerimiento fundamentado o motivado de las entidades contratantes (artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública), para ello la entidad contratante que no ha recibido a satisfacción los bienes deberá aplicar de forma motivada la declaratoria de contratista incumplido y a su vez solicitará al SERCOP su inclusión en el Registro de contratistas incumplidos a fin de que sea suspendido en el RUP durante cinco (5) años (artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

18.2 MULTAS

Se aplicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.

18.2.1 Procedimiento para aplicación de cobro de multas.

El valor de las multas será cancelado por el proveedor o descontado del pago que la entidad deba efectuar

al mismo. El cobro de las multas se lo realizará acorde lo establecido por el administrador de la orden de compra.

Por cada día de retraso en la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa equivalente a la cantidad del cinco por mil (5/1000) sobre el valor de las obligaciones que se encuentran pendientes.

En el caso de que las multas superen el 5% del monto total de la orden de compra y que se hubiese extendido una garantía de fiel cumplimiento, la entidad contratante podrá efectivizar las multas impuestas al contratista a cargo de dicha garantía y proceder con la terminación de la orden de compra acorde el numeral 3 del artículo 94 y el artículo 95 de LOSNCP.

En el caso de que las multas superen el 5% del monto total de la orden de compra, que NO se hubiese extendido una garantía de fiel cumplimiento y se llegase a liquidar la orden de compra, la entidad contratante podrá efectivizar las multas impuestas al contratista descontándolas de la liquidación total de la orden de compra.

En el caso de que las multas superen el 5% del monto total de la orden de compra, que NO se hubiese extendido una garantía de fiel cumplimiento y NO se llegase a suscribir el acta entrega recepción definitiva de la orden de compra, la entidad contratante podrá proceder con la terminación de la orden de compra acorde el numeral 1 del artículo 94 y el artículo 95 de LOSNCP.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra, el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.

En los casos en los que el incumplimiento de entrega se origine por caso fortuito o fuerza mayor, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil debidamente comprobados por el administrador de la orden de compra, no dará lugar a la imposición de la multa por parte de la entidad contratante.

DÉCIMA NOVENA: HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

El CONTRATISTA deberá estar habilitado en el RUP, durante toda la vigencia del Convenio Marco.

VIGÉSIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes, las partes suscribientes fijan sus domicilios en:

Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP

Av. De los Shyris N38-28 y El Telégrafo
Teléfonos (Convencional/Celular): 02 2440-050
Fax: 02 2440-050 ext. 1909
Web www.sercop.gob.ec
Quito – Ecuador

SR. JOSÉ LUIS FALCONI CISNEROS

Dirección: Calle de los Eucaliptos OE3-105 y Av. Real Audiencia
Teléfono: 02 600 8952 / 02 604 6724 / 0998 736 219
Correo electrónico: ventas@lacondamine.com.ec
Ciudad – País: Quito-Ecuador.

VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se presentare alguna divergencia o controversia y no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana, en consecuencia, el proveedor declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de San Francisco de Quito, DM, a 08 de marzo de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**DANIEL ISMAEL
LOPEZ SALCEDO**



Firmado electrónicamente por:
**JOSE LUIS
FALCONI**

Sr. Daniel Ismael López Salcedo
**SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Sr. José Luis Falconi Cisneros.
RUC: 1715241525001

<p>Firmado electrónicamente por: DAZAY MISHELL DIAZ RODRIGUEZ</p>	<p>Firmado electrónicamente por: DIANA CRISTINA GUAMAN ARIAS</p>	<p>Firmado electrónicamente por: ALFREDO RENAN ENRIQUEZ CHULDE</p>
Ing. Dazay Díaz	Ing. Cristina Guamán	Ing. Alfredo Enríquez
Elaborado		Director de Catálogo Electrónico (E)
		Revisado



**ADENDA AL CONVENIO MARCO PARA LA “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA”
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –SERCOP Y EL PROVEEDOR
SEÑOR JOSÉ LUIS FALCONI CISNEROS**

PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción de la presente Adenda al Convenio Marco para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA”, por una parte, el Servicio Nacional de Contratación Pública, (en adelante SERCOP), a través del Coordinador Técnico de Catalogación Dr. Esteban Rubio Iza, en calidad de delegado de la máxima autoridad institucional conforme Resolución No.RI-SERCOP-2018-00000459 de 20 de noviembre de 2018, y por otra parte, el señor José Luis Falconí Cisneros, con RUC: 1715241525001.

Al PROVEEDOR seleccionado se le denominará EL CONTRATISTA cuando resulte adjudicado de una orden de compra emitida por una entidad sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que utilice el Catálogo Electrónico. A dicha entidad se le denominará LA CONTRATANTE.

Las partes se obligan libre y voluntariamente, de conformidad con las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. El numeral 9 del artículo 6 de la LOSNCP, define al Convenio Marco como la modalidad con la cual el SERCOP selecciona los proveedores cuyos bienes serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las entidades contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio.

2.2. El artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria.

2.3. El numeral 7 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP, establecer y administrar catálogos de bienes normalizados.

2.4. El artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 del RGLOSNC, señala que el Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores con quienes suscribirá Convenios Marco, en virtud de los cuales se ofertará, en el catálogo electrónico, bienes normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes.

2.5. El artículo 44 de la LOSNCP establece que, como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un Catálogo Electrónico disponible en el Portal Institucional, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.

2.6. La Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-000072, contiene las disposiciones que deben aplicarse para los procedimientos de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco.

2.7. Mediante Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0002-C, de fecha 27 de noviembre de 2017, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública puso en conocimiento el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos aprobado del SERCOP.

2.8. Mediante Resolución Interna No. R.I.-SERCOP-2018-00000459 de 20 de noviembre de 2018, la Directora General del SERCOP delegó a la Coordinación Técnica de Catalogación la atribución para: *“Suscribir los Convenios Marco, Adendas, o instrumentos que se deriven de los procedimientos de selección que sustancie el SERCOP, inclusive a través de Ferias Inclusivas, para la incorporación de bienes y servicios en el Catálogo Electrónico a nivel Nacional y el Catálogo Dinámico Inclusivo que correspondan a las provincias de Pichincha, Napo y Orellana;”*.

2.9. Mediante Resolución Interna Nro. SERCOP-CTDC-2020-0040-R, de 08 de diciembre de 2020, el Coordinador Técnico de Catalogación (E) del SERCOP: Art.1.- Aprobó el pliego y dispuso el inicio del procedimiento de selección de proveedores de Convenio Marco para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA", procedimiento signado con código No. SERCOP-SELPROV-007-2020; Art.2.- Designó a los miembros de la Comisión Técnica; y, Art.3.- Dispuso la publicación de la resolución en el portal institucional del SERCOP.

2.10. Una vez efectuado el procedimiento de selección de proveedores, mediante Resolución Interna No. SERCOP-CTDC-2021-0014-R, de 26 de febrero de 2021, el Coordinador Técnico de Catalogación (E) del SERCOP, adjudicó al proveedor señor José Luis Falconí Cisneros, con RUC: 1715241525001, en el procedimiento de selección No. SERCOP-SELPROV-007-2020, cuyo objeto es la selección de proveedores para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA" y en consecuencia proceder con la suscripción del Convenio Marco.

2.11. El 08 de marzo del 2021, el proveedor señor José Luis Falconí Cisneros, con RUC: 1715241525001, firmó el Convenio Marco en el proceso en el procedimiento de selección No. SERCOP-SELPROV-007-2020, cuyo objeto es la incorporación de proveedores para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA".

2.12. Mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-000072, en su TÍTULO IV, CAPÍTULO I, sobre Catálogo Electrónico General, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió las disposiciones aplicables en los procedimientos de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco.

De conformidad con el artículo 199, literal a de la Resolución ibidem, referente a la incorporación de nuevos proveedores cita que: "*Aquellos proveedores ya catalogados en una determinada categoría, podrán solicitar su incorporación a nuevos productos incluidos en la misma, a través de la presentación de la respectiva manifestación de interés*".

2.13. La Comisión Técnica recomienda se proceda con la adjudicación del proveedor cuya manifestación de interés cumplió con los requisitos constantes en el procedimiento de selección No. SERCOP-SELPROV- 007-2020, para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA", y en consecuencia se proceda a la suscripción de la Adenda al Convenio Marco y la catalogación de los bienes a los cuales se incluye al proveedor señor José Luis Falconí Cisneros, con RUC: 1715241525001.

2.14. Una vez, efectuado el procedimiento referido, mediante Resolución Interna No. SERCOP-CTDC-2021-0049-R, de 19 de julio de 2021, el Coordinador Técnico de Catalogación del SERCOP dispuso: 1) *Adjudicar y en consecuencia proceder con la suscripción de la Adenda al Convenio Marco;* "2) *Notificar al adjudicatario con el contenido de la presente Resolución;*" (...)"

TERCERA: OBJETO

El objeto de la presente Adenda, es obligar al proveedor señor José Luis Falconí Cisneros, con RUC: 1715241525001, como persona natural a proveer los bienes normalizados en la categoría SUMINISTROS DE OFICINA, a través del Catálogo Electrónico habilitado en el Portal Institucional; conforme las especificaciones técnicas y condiciones comerciales correspondientes dentro del plazo, precio referencial, modo de entrega, calidad y garantías establecidas en el pliego del procedimiento de selección No. SERCOP-SELPROV-007-2020. Toda esta información estará actualizada y a ella se registrarán las entidades contratantes.

El SERCOP acreditará a todas las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la LOSNCP, el uso del Catálogo Electrónico para realizar sus contrataciones en las categorías indicadas de los "SUMINISTROS DE OFICINA "; tal como indica la LOSNCP y su Reglamento.

CUARTA: BIENES ADJUDICADOS

Los bienes adjudicados al proveedor seleccionado, son:

NO.	CATEGORIAS	PRODUCTO	MARCA
1	Aguzadores	AGUZADOR MANUAL PEQUEÑO	EAGLE
2	Archivadores	ARCHIVADOR ACORDEÓN 1/2 OFICIO PLÁSTICO*	EAGLE
3	Archivadores	ARCHIVADOR DE CARTÓN NO. 15 CON TAPA	CARTOAUSTRO
4	Archivadores	ARCHIVADOR TIPO ACORDEÓN PLÁSTICO TAMAÑO A-4*	EAGLE
5	Borradores de pizarrón	BORRADOR DE PIZARRÓN (PLÁSTICO)	CARIOCA
6	Masking y cinta (adhesiva - embalaje - empaque)	CINTA DE EMBALAJE TRANSPARENTE 2 PULGADAS X 40 YDAS	LC
7	Dispensador de cinta	DISPENSADOR DE CINTA MEDIANO 2 SERVICIOS	EAGLE
8	Dispensador de cinta	DISPENSADOR DE CINTA PEQUEÑO	EAGLE
9	Estiletos	ESTILETE (REFORZADO PUNTA METÁLICA)	EAGLE
10	Estiletos	ESTILETE GRANDE	EAGLE
11	Estiletos	ESTILETE MEDIANO	EAGLE
12	Flash Memory	FLASH MEMORY 128 GB	VERBATIM
13	Flash Memory	FLASH MEMORY 16 GB	VERBATIM
14	Flash Memory	FLASH MEMORY 32 GB	VERBATIM
15	Flash Memory	FLASH MEMORY 64 GB	VERBATIM
16	Grapadoras	GRAPADORA INDUSTRIAL PARA 100 HOJAS	EAGLE
17	Grapadoras	GRAPADORA INDUSTRIAL PARA 200 HOJAS	EAGLE
18	Grapadoras	GRAPADORA NORMAL METÁLICA GRANDE	EAGLE
19	Grapadoras	GRAPADORA NORMAL METÁLICA GRANDE	ALLWIN
20	Grapadoras	GRAPADORA NORMAL METÁLICA MEDIANA	ALLWIN
21	Grapadoras	GRAPADORA NORMAL METÁLICA MEDIANA	EAGLE
22	Grapadoras	GRAPADORA PEQUEÑA METÁLICA	ALLWIN
23	Grapadoras	GRAPADORA PEQUEÑA METÁLICA	EAGLE
24	Grapas	GRAPAS 23/15 CAJA DE 1000 U	ALLWIN
25	Grapas	GRAPAS 23/15 CAJA DE 1000 U	EAGLE
26	Grapas	GRAPAS 23/17 CAJA DE 1000 U	ALLWIN
27	Grapas	GRAPAS 23/17 CAJA DE 1000 U	EAGLE
28	Grapas	GRAPAS 23/6 CAJA DE 1000 U	ALLWIN
29	Grapas	GRAPAS 23/8 CAJA DE 1000 U	ALLWIN
30	Grapas	GRAPAS 23/8 CAJA DE 1000 U	EAGLE
31	Grapas	GRAPAS 26/6 CAJA DE 1000 U	ALLWIN
32	Grapas	GRAPAS 26/6 CAJA DE 5000 U	ALLWIN
33	Marcadores	MARCADOR PARA CD	LEELY
34	Marcadores	MARCADOR PERMANENTE AZUL PUNTA GRUESA	CARIOCA
35	Marcadores	MARCADOR PERMANENTE NEGRO PUNTA GRUESA	CARIOCA
36	Marcadores	MARCADOR PERMANENTE ROJO PUNTA GRUESA	CARIOCA
37	Marcadores	MARCADOR PERMANENTE VERDE PUNTA GRUESA	CARIOCA
38	Marcadores	MARCADOR TIZA LÍQUIDA PUNTA GRUESA VARIOS COLORES	CARIOCA
39	Marcadores	MARCADORES ESCOLAR DE 12 COLORES PUNTA FINA	CARIOCA
40	Masking y cinta (adhesiva - embalaje - empaque)	MASKING DE 2 PULG. X 40 YARDAS MULTIUSO	LC
41	Etiquetas y notas adhesivas	NOTAS ADHESIVAS CUBO DE 5 COLORES 3X3"	EAGLE

42	Perforadoras	PERFORADORA DE ESCRITORIO GRANDE	ALLWIN
43	Perforadoras	PERFORADORA DE ESCRITORIO GRANDE	EAGLE
44	Perforadoras	PERFORADORA DE ESCRITORIO MEDIANA	ALLWIN
45	Perforadoras	PERFORADORA DE ESCRITORIO MEDIANA	EAGLE
46	Perforadoras	PERFORADORA DE ESCRITORIO PEQUEÑA	ALLWIN
47	Perforadoras	PERFORADORA DE ESCRITORIO PEQUEÑA	EAGLE
48	Perforadoras	PERFORADORA SEMIINDUSTRIAL 100 HOJAS	EAGLE
49	Perforadoras	PERFORADORA SEMIINDUSTRIAL 150 HOJAS	EAGLE
50	Pizarras	PIZARRA CORCHÓGRAFO 60 X 20 CM	KENART
51	Pizarras	PIZARRA LÍQUIDA PARED 60 X 50 CM	KENART
52	Pizarras	PIZARRA LIQUIDA PEDESTAL 200 CM X 120 CM	KENART
53	Protector de hojas	PROTECTOR DE HOJA A 4 PLASTI. TRANSPARE. GRUE (1 UNI)	CARIOCA
54	Protector de hojas	PROTECTOR DE HOJAS GRUESO A-4 X 100 UNIDADES	CARIOCA
55	Reglas	REGLA METÁLICA 30 CM	EAGLE
56	Reglas	REGLA PLÁSTICA 30 CM	CARIOCA
57	Resaltadores	RESALTADORES VARIOS COLORES	CARIOCA
58	Sacagrapas	SACAGRAPAS	ALLWIN
59	Sacagrapas	SACAGRAPAS	EAGLE
60	Sacagrapas	SACAGRAPAS SEMI INDUSTRIAL	EAGLE
61	Sacagrapas	SACAPUNTAS PEQUEÑO METÁLICO 1 SERVICIO	EAGLE
62	Señaladores tipo banderitas	SEÑALADORES TIPO BANDERITAS	EAGLE
63	Sobres manila	SOBRE PLÁSTICO CON CORDÓN	EAGLE
64	Tijeras	TIJERA ESCOLAR PEQUEÑA DE 5 PULG. PUNTA REDONDA	ALLWIN
65	Tijeras	TIJERA ESCOLAR PEQUEÑA DE 5 PULG. PUNTA REDONDA	EAGLE
66	Tijeras	TIJERA GRANDE DE 8 PULG.	ALLWIN
67	Tijeras	TIJERA GRANDE DE 8 PULG.	EAGLE
68	Tijeras	TIJERAS MEDIANAS DE 6 PULGADAS	ALLWIN
69	Tijeras	TIJERAS MEDIANAS DE 6 PULGADAS	EAGLE
70	Tinta para almohadilla y sellos	TINTA PARA ALMOHADILLA Y SELLO AZUL / NEGRA / VIOLETA / ROJA	EAGLE

QUINTA: TIEMPO DE ENTREGA

Los tiempos máximos previstos como parte del presente procedimiento rigen a partir de la formalización de la orden de compra y serán los siguientes:

RANGOS (UNIDADES)		TIEMPOS OBLIGATORIO DE ENTREGA (DÍAS CALENDARIO)
1	100	15
101	300	20
301	1000	25
1001	5000	30
5001	10000	35
10001	15000	40
15001	En adelante	45

Nota: En el caso de que no existan proveedores adjudicados domiciliados en la Provincia de Galápagos en este procedimiento se considerará 45 días calendario adicional a los establecidos previamente, por la distancia y el tipo de transporte utilizado para la movilización de los Suministros de oficina.

Los tiempos indicados en el presente procedimiento podrán ser modificados por el SERCOP durante la vigencia del presente Convenio Marco. En caso de que los nuevos plazos no resultaren convenientes para los intereses del proveedor catalogado, este deberá solicitar su suspensión temporal o definitiva de los bienes respectivos.

En caso de que la entrega de los bienes coincida en sábados, domingos o feriados, el día de entrega se trasladará máximo hasta el primer día hábil consecutivo, sin que esto implique el cobro de multas.

Lo anterior no implica que, una vez culminado el tiempo máximo de entrega, para el cobro de multas por retraso en la entrega de los bienes se deberá considerar los respectivos sábados, domingos y feriados, según corresponda.

SEXTA: RATIFICACIÓN Y VIGENCIA. -

Las partes ratifican que se mantienen vigentes con igual valor y efecto legal para obligar a las partes contratantes las demás estipulaciones contractuales derivadas del Convenio Marco principal celebrado el 08 de marzo del 2021.

La inclusión de los bienes realizada mediante la presente ADENDA, se entenderá incorporados al CONVENIO MARCO PARA LA "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA" entre el SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-SERCOP- y el proveedor JOSÉ LUIS FALCONÍ CISNEROS, CON RUC: 1715241525001, suscrito el 08 de marzo de 2021.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Así mismo, el proveedor (a) se someterá a las disposiciones contenidas en el CAPÍTULO I "CATÁLOGO ELECTRÓNICO GENERAL" del TÍTULO IV "PROCEDIMIENTOS DINÁMICOS" de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, inclusive en lo que respecta al Convenio Marco firmado con anterioridad.

OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en la presente Adenda al Convenio Marco, y se someten a sus estipulaciones, inclusive en lo que respecta al Convenio Marco firmado con anterioridad.

Dado, en la ciudad de San Francisco de Quito, DM, al 26 de julio de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**EDDY
ESTEBAN**

Dr. Esteban Rubio Iza

**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA**



Firmado electrónicamente por:
**JOSE LUIS
FALCONI**

Sr. José Luis Falconí Cisneros

RUC: 1715241525001

<p>Firmado electrónicamente por: DIANA CRISTINA GUAMAN ARIAS</p>	<p>Firmado electrónicamente por: ALFREDO RENAN ENRIQUEZ CHULDE</p>
<p>Ing. Cristina Guamán</p>	<p>Ing. Alfredo Enríquez</p>
<p>Elaborado</p>	<p>Revisado</p>

5 de diciembre de 2024

Contribuyente:

FALCONI CISNEROS JOSE LUIS**RUC:** 1715241525001

Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **FALCONI CISNEROS JOSE LUIS**, con RUC **1715241525001**, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta **OCTUBRE 2024** y **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Código de verificación: SRICCT2024000498568
Fecha y hora de emisión: 05/12/2024 17:09:36 PM

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) FALCONI CISNEROS JOSE LUIS, representante legal de la empresa FALCONI CISNEROS JOSE LUIS con RUC Nro. 1715241525001 y dirección AGUA CLARA. DE LOS EUCALIPTOS . OE2-103. AV REAL AUDIENCIA. TRAS PARQUES RECUER., NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.



Mgs. Arteaga Coello Cristina Melissa

Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, Encargada.

Emitido el 05 de diciembre de 2024

Validez del Certificado 30 días



INFORMATIVO DE CAUCIÓN

CÓDIGO DEL INFORMATIVO: 61723258
FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 26/11/2024 7:33:34
SOLICITANTE: FALCONI CISNEROS JOSE LUIS
NÚMERO DE CÉDULA O PASAPORTE: 1715241525001

De acuerdo con la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Nacional de Cauciones de la Contraloría General del Estado, el/la señor/a FALCONI CISNEROS JOSE LUIS, con cédula de ciudadanía N° 1715241525001, a la presente fecha, registra la siguiente información:

CAUCIÓN	SI	NO

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

VALIDACIÓN

1. Para verificar la integridad del presente informativo el solicitante deberá ingresar el código del informativo en la opción "Servicios en Línea - Validación del Informativo de Caución", el cual se encuentra disponible al público en general a través del portal www.contraloria.gob.ec.
2. Los datos contenidos en el presente informativo tendrá una validez de 5 días laborables desde la fecha de su emisión.
3. Este informativo de caución, será únicamente para conocimiento del solicitante; no constituye certificación o documento habilitante para posesionarse de un cargo público.
4. De no existir conformidad con los datos del informativo, favor acercarse al Balcón de Servicios de la Contraloría General del Estado en la oficina matriz, o en las Direcciones Regionales o Delegaciones Provinciales, según su ubicación geográfica; y solicitar al Contralor General del Estado la revisión y actualización del informativo, adjuntando la documentación habilitante que respalde el pedido.



61723258

Este informativo ha sido generado a través del sistema informático, cualquier modificación o alteración del mismo lo invalida expresamente.

www.contraloria.gob.ec



REPORTE DE LA INFORMACIÓN PERSONAL QUE CONSTA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS INSTITUCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

CÓDIGO DEL REPORTE: 383900325649
FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 26/11/2024 7:32:32
NOMBRE: FALCONI CISNEROS JOSE LUIS
RUC: 1715241525001

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos de la Contraloría General del Estado, se registra la siguiente información, hasta la presente fecha:

FALCONI CISNEROS JOSE LUIS

1715241525001

TIPO DE RESPONSABILIDAD	SI	NO
CIVIL CULPOSA		X

INFORMACIÓN RELEVANTE

1. El presente documento es un reporte de la información personal que consta registrada en la base de datos de la Contraloría General del Estado sin que, por tanto, restrinja en ninguna medida el ejercicio de derechos constitucionales o el acceso a garantías.
2. La autenticidad de este reporte podrá ser consultada en la plataforma informática institucional de la Contraloría General del Estado, ingresando a la página web (www.contraloria.gob.ec).
3. El presente reporte estará vigente por el término de un (01) día, a partir de su fecha de emisión.
4. Este reporte, así como la información que contiene, será de uso estrictamente personal sin que, por tanto, pueda ser utilizado con otros fines.



383900325649

Este certificado ha sido generado a través del sistema informático, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el presente certificado.

www.contraloria.gob.ec

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **Falconi Cisneros Jose Luis** con RUC número **1715241525001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda **HABILITADO** en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial: DISTRIBUIDORA LA CONDAMINE

Datos de la Persona

Nombre Completo Jose Luis Falconi Cisneros

RUC 1715241525001

CATEGORIA : Pequeña 300001-1000000

Forma parte de la EPS Si No

Dirección Principal:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Transversal: AV. REAL AUDIENCIA Calle: DE LOS EUCALIPTOS Numero: OE3-105 Edificio: Página Web: <http://www.lacondamine.com.ec> Correo Electrónico: compraspublicas@lacondamine.com.ec Teléfono(s):

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
32129	OTROS PAPELES Y CARTONES SIN REVESTIR, DEL TIPO UTILIZADO PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS USOS GRAFICOS, BANDAS CONTINUAS PARA LA FABRICACION DE TARJETAS PERFORADAS Y PAPEL PARA CINTA PERFORADA
32149	OTROS PAPELES Y CARTONES, GUATA DE CELULOSA Y REDES DE FIBRA DE CELULOSA, REVESTIDOS, IMPREGNADOS, CUBIERTOS DE PLASTICO, COLOREADOS SUPERFICIALMENTE, DECORADOS SUPERFICIALMENTE O IMPRESOS, EN ROLLOS U HOJAS
32153	CAJAS, CAJONES, SOBRES PARA DISCOS Y OTROS ENVASES (EXCEPTO BOLSAS) DE PAPEL, CARTON GUATA DE CELULOSA O REDES DE FIBRAS DE CELULOSA; ARCHIVADORES, CLASIFICADORES DE CARTAS Y ARTICULOS ANALOGOS DE PAPEL O CARTON DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS, TIENDAS Y ES
32600	LIBROS DE REGISTRO, LIBROS DE CONTABILIDAD, CUADERNILLOS DE NOTAS, BLOQUES PARA CARTAS, AGENDAS Y ARTICULOS ANALOGOS, SECANTES, ENCUADERNADORES, CLASIFICADORES PARA ARCHIVOS, FORMULARIOS Y OTROS ARTICULOS DE ESCRITORIO, DE PAPEL O CARTON
35331	PREPARADOS PARA PERFUMAR O DESODORIZAR AMBIENTES
36920	PLANCHAS, HOJAS, PELICULAS, CINTAS, TIRAS Y OTRAS FORMAS PLANAS AUTOADHESIVAS, DE MATERIALES PLASTICOS
36990	ARTICULOS DE MATERIALES PLASTICOS N.C.P.
38122	OTROS MUEBLES DE MADERA, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS
42994	BANDEJAS PARA PAPELES, BANDEJAS PARA PLUMAS, SOPORTES PARA SELLOS DE OFICINA Y EQUIPO ANALOGO DE OFICINA, DE METALES COMUNES, EXCEPTO MUEBLES DE OFICINA
42995	ACCESORIOS PARA ENCUADERNADORES DE HOJAS INTERCAMBIABLES Y PARA CLASIFICADORES; SUJETADORES, CANTONERAS, CLIPS, INDICES SENALADORES Y ARTICULOS ANALOGOS PARA OFICINA, DE METALES COMUNES; GRAPAS EN TIRAS, DE METALES COMUNES
45160	OTRAS MAQUINAS DE OFICINA (INCLUSO MAQUINAS MULTICOPISTAS, MAQUINAS DE IMPRIMIR DIRECCIONES, MAQUINAS PARA ENTREGA AUTOMATICA DE BILLETES DE BANCO, MAQUINAS PARA CONTAR MONEDAS, AFILADORAS DE LAPICES, PERFORADORAS O ENGRAPADORAS)

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: joselfalconi

CERTIFICADO DE RELACIONES COMERCIALES

QUITO, 18 de Noviembre, 2024

Sr.(a)

JOSE LUIS FALCONI CISNEROS

Presente.-

Tenemos a bien informar que el(la) Sr.(a) JOSE LUIS FALCONI CISNEROS portador(a) del Documento de Identificación No.1715241525 es cliente de esta institución y mantiene las siguientes relaciones comerciales con el Banco Pichincha C.A.:

Cuentas

No. Cuenta	Tipo	Estado	Promedio Semestre en Cifras	Moneda	Fecha Apertura	Relación	No. Protesto
3411337704	CTA.CTE PERSONAL	ACTIVO	5 CIFRA(S)BAJA(S)	USD	2008-10-08	PROPIETARIO	0

Patricia Estévez
Administrador Gestión de Información y BPO

Este documento está firmado electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV)
FPCMU69ML7OK
Puede verificar la validez de este certificado ingresando al portal web www.pichincha.com/portal/verificar-certificados-bancarios

Este documento de tipo confidencial se emite a petición del interesado y tiene un carácter estrictamente informativo, por lo que no podrá entenderse que Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la emisión del mismo. Tampoco podrá ser utilizado como autorización de débito(s), crédito(s) o cualquier otro tipo de transacción.

La entrega de este documento a un tercero es de estricta responsabilidad del solicitante.

Importante: Este documento tiene vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.

Nota: Este documento no será válido si hay indicio de alteración.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 171524152-5

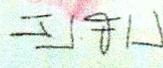

 CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: FALCONI CISNEROS JOSE LUIS
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1979-02-20
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 CYNTHIA STEFANIA GARCIA VALENCIA



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO
 E333314122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FALCONI PAZMINO PATRICIO ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CISNEROS CLARA MARIA DEL ROSARIO
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2019-10-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2029-10-25





INSTITUCIONAL: 


CERTIFICADO DE VOTACION
 21 DE ABRIL DE 2024


FALCONI CISNEROS JOSE LUIS

No. 43284366
 1715241525

PROVINCIA: PICHINCHA
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 CANTÓN: QUITO
 PARRISIA: PONCEANO
 ZONA: 3
 JUNTA No. 0009 MASCULINO



No. 1715241525



Señores:

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G

Presente. -

CERTIFICADO DE GARANTÍA TÉCNICA

DISTRIBUIDORA LA CONDAMINE representada por JOSE LUIS FALCONI CISNEROS, importador y/o distribuidor de las marcas **EAGLE, ALLWIN, SPEED GRAPH, BENE**, extiende la presente garantía técnica, la misma que cubre el cien por ciento (100%) de los bienes de daños o alteraciones ocasionados por: fábrica, embalaje, transporte, manipulación, mala calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación.

El proveedor deberá realizar el cambio de los bienes considerados defectuosos previa inspección visual e informe técnico debidamente motivado realizado por parte del administrador de la orden de compra, los mismos que serán reemplazados por otros nuevos de la misma calidad y condición, sin costo adicional alguno para la entidad contratante y en concordancia con los plazos de entrega establecido en el respectivo Convenio Marco, para la entrega de los bienes, excepto si los daños hubiesen sido ocasionados por mal uso.

El proveedor deberá entregar a la entidad contratante la correspondiente garantía técnica, la cual deberá tener una duración de al menos seis **(6) meses** de vigencia de dicha garantía. Esta garantía deberá ser entregada y regirá desde la fecha de suscripción del acta de entrega – recepción del o de los Suministros de oficina.

Para mantener la validez de la garantía se les recuerda que todos los productos deberán ser almacenados correctamente, bajo techo, en condiciones que resguarden la integridad de los mismos, sin exponerlos a la intemperie, ni a condiciones climáticas extremas, con sus empaques y sellos originales, sin exposición directa al sol, ni en contacto directo con el piso.

En todo caso, cualquier reclamo y esta garantía serán canalizados a través de Cynthia García Valencia- DISTRIBUIDORA LA CONDAMINE a los teléfonos (02) 6008952 / (02) 6046724 en el horario de 8:30am a 16:00pm o a nuestro correo electrónico: ventas2@lacondamine.com.ec – compraspublicas@lacondamine.com.ec

Atentamente



Firmado digitalmente por
JOSE LUIS FALCONI
CISNEROS
Ubicación:
Fecha: 2024.10.17
17:04:52 -05'00'

ING. JOSE LUIS FALCONI
DISTRIBUIDORA LA CONDAMINE



Apellidos y nombres FALCONI CISNEROS JOSE LUIS		Número RUC 1715241525001
Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	Artesano No registra
Fecha de registro 20/03/2008	Fecha de actualización 13/09/2024	
Inicio de actividades 20/03/2008	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		Obligado a llevar contabilidad SI
Tipo PERSONAS NATURALES	Agente de retención SI	Contribuyente especial NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** COTOCOLLAO

Dirección

Calle: DE LOS EUCALIPTOS **Número:** OE3-105 **Intersección:** AV. REAL AUDIENCIA
Número de oficina: PB **Referencia:** A MEDIA CUADRA DEL CEMENTERIO PARQUE DE LOS RECUERDOS

Medios de contacto

Teléfono domicilio: 026008952 **Email:** papelerialacondamine@gmail.com

Actividades económicas

- C17020202 - FABRICACIÓN DE ENVASES DE PAPEL O DE CARTÓN ONDULADO O PLEGABLE: CAJAS, CAJONES, ESTUCHES, ENVASES, ARCHIVADORES DE CARTÓN DE OFICINA Y ARTÍCULOS SIMILARES.
- C22209302 - FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO PARA OFICINA.
- G46499301 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL DE PAPELERÍA.
- G46499602 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA.
- G46510101 - VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.
- G47110101 - VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS.

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

1

Obligaciones tributarias

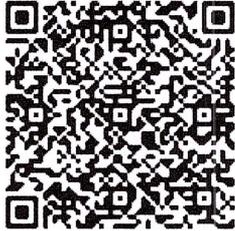
- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DECLARACIÓN PATRIMONIAL

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1726246243542721
Fecha y hora de emisión: 13 de septiembre de 2024 11:50
Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

LA CONDAMINE

IMPRESA • PLASTICOS • PAPELERIA

FALCONI CISNEROS JOSE LUIS
DISTRIBUIDORA LA CONDAMINE
LOS EUCALIPTOS OE3-105 Y REAL AUDIENCIA
Telf.: 02 6008952 / 02 6046724
E-mail retenciones:
contabilidad@lacondamine.com.ec
Para depósitos o transferencias:
Banco Pichincha Cta. Cte. # 3411337704
a nombre de José Luis Falconi
AGENTE DE RETENCIÓN Resolución Nro. NAC-DNCRASC20-00000001

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

R.U.C.: 1715241525001

FACTURA No. 001-003-000018061

NÚMERO DE AUTORIZACION

1012202401171524152500120010030000180611234567811

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN

2024-12-10T08:39:04-05:00

AMBIENTE: Produccion

EMISION: normal

CLAVE DE ACCESO



1012202401171524152500120010030000180611234567811

Razón Social / Nombres y Apellidos: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G

Identificación: 0790055152001 Contacto: SR. ANTONIO SALAZAR/0987528770
Dirección: VIA PANAMERICANA SN FRENTE GASOLINERA PRIMAX
Correo: transitoep@elguabo.gob.ec Teléfono: 0987528770 Fec. Ven.: 25/12/2024
Observación: CE-20240002721357
Fecha de Emisión: 10/12/2024 Código: 016154 Operador: YOH Guía Remisión: -1

Código Principal	Cant.	Descripción	Precio Unitario	Subtotal	Descuento	Precio Total
003762	20	ESTILETE GRANDE	0.280000	5.60	0.00	5.60
INFORMACION ADICIONAL DATOS CLIENTE			SUBTOTAL 15%			5.60
			SUBTOTAL 0%			0.00
Forma Pago			IVA 15%			0.84
SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO			VALOR TOTAL			6.44
Valor						
6.4400						

Registro Oficial No. 463 Art. 45 El agente de retención está obligado a entregar el "COMPROBANTE DE RETENCION" hasta 5 días después de la fecha de emisión de la factura DESPUES DE ESTE PLAZO NO SE ACEPTA NINGUN COMPROBANTE, DEBIENDO CANCELAR EL VALOR COMPLETO.

DEBO Y PAGARE INCONDICIONALMENTE EN ESTA CIUDAD A LA ORDEN DE: FALCONI CISNEROS JOSE LUIS EL VALOR DE US \$ 6.4400 SIN PROTESTOS NI AVISOS POR CONCEPTO DE MERCADERIAS RECIBIDAS A CONFORMIDAD.



El Guabo, 17 de octubre del 2024
ORDEN CE-20240002721357

COMPRA POR CATALOGO ELECTRONICO ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN

En la ciudad de El Guabo, a los 17 días del mes de octubre del año en curso, comparece el Sr. Alexon Naranjo, en representación de la **EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G**, por otro lado, el Sr. José Luis Falconi Cisneros, en calidad de representante legal de DISTRIBUIDORA LA CONDAMINE con Ruc # 1715241525001; quienes en cumplimiento del inciso final del artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, suscriben la presente Acta de los siguientes bienes:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL
ESTILETE GRANDE	20	0,28	5,6	6,4400
			TOTAL	\$6,4400

Dejo constancia que el material entregado cumple con las características técnicas señaladas en el catálogo electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec; además se anexa la Garantía Técnica correspondiente.

Por el contratante



Firmado electrónicamente por:
**CESAR ALEXON
NARANJO PINEDA**

Sr. Alexon Naranjo
**ADMINISTRADOR ORDEN DE COMPRA
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE
TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G**



Firmado electrónicamente por:
**CESAR ALEXON
NARANJO PINEDA**

Sr. Alexon Naranjo
**ENCARGADO DE PROVEEDURÍA Y BODEGA
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE
TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G**

Por el Contratista



Firmado
digitalmente por
**JOSE LUIS FALCONI
CISNEROS**
Ubicación:
Fecha: 2024.10.17
08:46:04 -05'00'

JOSE LUIS FALCONI CISNEROS
DISTRIBUIDORA LA CONDAMINE
CI:1715241525

